NACIONES UNIDAS

CEDAW

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/GUY/2
24 de septiembre de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Segundo informe periódico de los Estados Partes

GUYANA*

* El presente documento se publica sin haber sido sometido a revisión editorial. El primer informe presentado por el Gobierno de Guyana figura en el documento CEDAW/C/5/Add.63, que fue examinado por el Comité en su decimotercer período de sesiones.

ÍNDICE

		Página
Lista de abreviaturas		4
Introducción/Antecedentes		5
Artículo 1:	Definición de la discriminación	11
Artículo 2:	Medidas de política	12
a)	Proclamación de la igualdad por la Constitución	12
b)	Prohibición de la discriminación mediante la legislación	13
c)	Protección de los derechos legales de la mujer	15
d)	Armonización de las actuaciones de las autoridades y de las instituciones públicas	16
e)	Medidas para eliminar la discriminación institucional	17
f)	Medidas para modificar o eliminar las normas y prácticas discriminatorias	17
g)	Disposiciones penales	18
Artículo 3:	Medidas para asegurar el adelanto de la mujer	19
Artículo 4:	Medidas especiales de carácter transitorio destinadas a acelerar la igualdad de hecho	24
Artículo 5:	Estereotipos y prejuicios relativos al papel que corresponde a los distintos sexos	25
a)	Medidas para modificar los patrones de conducta perjudiciales	25
b)	Fomento de la educación para la vida familiar	28
Artículo 6:	La prostitución	28
Artículo 7:	La mujer en la vida política y pública	30
Artículo 8:	Los cargos de representación	33
Artículo 9:	Nacionalidad	33
Artículo 10:	Educación	33
Artículo 11:	Empleo	36
Artículo 12:	Salud	37
Artículo 13:	Prestaciones económicas y sociales	39
Artículo 14:	La mujer campesina	41

ÍNDICE (continuación)

Página

Artículo 15: La legislación 42

Artículo 16: El matrimonio y la vida familiar 43

Apéndices

1: Guyana: población según el sexo, 1992-1997 44

2: Composición de las juntas directivas por institución y sexo, 1993 y 1998 44

3: Composición de las comisiones de servicios según el sexo, 1998 45

4: Estadísticas educacionales - Número de inscritos en guarderías escuelas básicas y escuelas secundarias, 1994, 1995 45

5: Universidad de Guyana: inscritos y titulados número de estudiantes por sexo, 1992-1997 46

6: Autoridades superiores de Gobierno, según el sexo, 1993 y 1998 46

7: Parlamentarios según el sexo 1993-1998 47

8: Número de mujeres representadas en los gobiernos regional y local, 1997 48

9: Miembros de la judicatura según el sexo, 1993 y 1998 48

10: Lista de leyes modificadas de acuerdo con las recomendaciones del Comité creado para sugerir reformas a la legislación de Guyana a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Constitución de la República Cooperativa de Guyana 49

11: Datos estadísticos relacionados con los factores socioeconómicos, incluida la situación de la mujer 50

12: Personas empleadas por género y grupos industriales 50

LISTA DE ABREVIATURAS

BERMINE	Berbice Mining Enterprise
CARICOM	Comunidad del Caribe
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
GEC	Guyana Electricity Corporation
GNEC	Guyana National Engineering Corporation
GUYSUCO	Empresa Azucarera de Guyana
IICA	Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
LINMINE	Linden Mining Enterprise
OPS	Organización Panamericana de la Salud
SIMAP	Programa para paliar las consecuencias
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SMI	Salud maternoinfantil
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

INTRODUCCIÓN/ANTECEDENTES

SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE GUYANA

Guyana está situada en la costa nororiental de América del Sur y limita con Venezuela, el Brasil y Suriname. Con una superficie de 83.000 millas cuadradas, a mediados de 1997 su población era de 775.100 habitantes. Desde el punto de vista económico, la región más importante del país es el llano costero de 270 millas de largo y 10 a 40 de ancho que, pese a constituir solo un 5% del territorio, produce un 80% del producto interno bruto (PIB) y alberga a un 90% de la población. El rico terreno aluvial de la costa, en el cual se cultivan arroz y azúcar, la han convertido en el centro agrícola del país. Sin embargo, gran parte de la zona costera se encuentra bajo el nivel del mar y hay que protegerla de las crecidas mediante un complejo sistema de diques, muros de contención y espigones. Además, entrecruza la región una serie de canales y acequias para el avenamiento y el regadío.

No obstante que el país tiene abundantes recursos naturales, esto es, cuenta con terrenos fértiles, grandes bosques y ricos minerales, y que su población, aunque reducida, es alfabetizada e instruida, entre 1966 y 1989 el PIB tuvo un crecimiento real promedio de solo 0,4%, esto es, el más bajo del Commonwealth en el Caribe. De 1992 a 1997 el ingreso per cápita de Guyana se acrecentó un 179%, llegando a 808 dólares de los Estados Unidos, comparado con el promedio de 720 dólares registrado entre 1970 y 1980. En realidad, la cifra de 290 dólares correspondiente a 1991 revela que el ingreso per cápita del país había caído a un nivel inferior al de Haití, con lo cual Guyana pasó a ser el país más pobre del hemisferio occidental.

Este retroceso tuvo como causas inmediatas, entre otras, el persistente desequilibrio de la balanza de pagos, que obedeció a la incapacidad de adaptar oportuna y adecuadamente la paridad cambiaria, a la falta de disciplina fiscal, incluido el hecho de que el crédito interno aumentó demasiado pese a que los ingresos disminuían y el gasto era cada vez mayor, a la excesiva reglamentación y control que impuso el Gobierno en las decisiones económicas, a los precios inadecuados que fijó el sector público, a la ejecución de proyectos de inversión pública demasiado ambiciosos y a la marginación del sector privado.

Con todo, la causa principal fue la falta de gobernabilidad. Como consecuencia de ello los desequilibrios económicos se dejaron sentir en todas las esferas, incluso aunque no exclusivamente en el surgimiento y expansión de una economía paralela o clandestina, en la desmoralización de la fuerza laboral, el éxodo acelerado de técnicos y la pérdida de competitividad de las exportaciones, la alteración de los precios de los bienes transables y no transables y otros factores que desincentivaron la inversión, el ahorro y el crecimiento. La deuda externa, que en 1992 ascendió a 1,9 mil millones de dólares, no era demasiado grande en cifras absolutas, pero se tornó ingobernable porque superó los tres mil dólares per cápita y pasó a ser una de las más altas del mundo. En 1991, el servicio de la deuda como porcentaje de las ingresos del Gobierno se elevó a un 249% y en 1989 representó un 107% de las exportaciones, mientras que el servicio de la deuda acumulado superó los mil millones de dólares de los Estados Unidos.

El Programa de recuperación económica, iniciado a mediados de 1988, modificó fundamentalmente la política económica, orientándola hacia una economía de mercado. El Programa tuvo como objetivos principales restablecer la base del crecimiento económico sustentable y equilibrar la balanza de pagos a mediano plazo, lograr que la economía paralela se incorporara al sector oficial y normalizar las relaciones con los acreedores externos. Para lograrlos, el Gobierno comenzó a aplicar una serie de medidas de ajuste y a realizar reformas estructurales en el campo de los incentivos, la política fiscal y monetaria, el sector público y la política sectorial, entre las que cabe mencionar las siguientes:

- Eliminación de los controles de precios, salvo respecto del azúcar producido en el país;

- Eliminación de las prohibiciones y restricciones que afectaban a las importaciones, con excepción de algunos productos alimenticios;

- Simplificación de la estructura arancelaria mediante la adopción del Arancel Externo Común de la CARICOM;

- Liberación del mercado cambiario para la venta de divisas en 1990, seguida de la consolidación de los tipos de cambio libre y oficial;

- Aplicación de medidas de reforma tributaria y eliminación de una serie de exenciones con el fin de acrecentar la eficiencia del sistema tributario y aumentar los ingresos;

- Control de los gastos del sector público y reducción significativa del déficit fiscal;

- Apertura hacia la aplicación de mecanismos de control monetario basados en el mercado, incluida una política de intereses flexible basada en la licitación de bonos de la deuda pública;

- Inicio del proceso de racionalización de la administración pública, incluida la reducción del número de ministerios de 18 a 11, así como la eliminación de puestos no indispensables;

- Inicio de un programa de privatización de numerosas empresas públicas, a raíz del cual muchas de ellas se vendieron, liquidaron o entregaron en arrendamiento;

- Inicio de un proceso de racionalización y reestructuración encaminado a privatizar las actividades de los sectores azucarero y de la bauxita;

- Puesta en marcha de un programa de mitigación de las consecuencias sociales del programa de ajuste.

La renegociación de la deuda externa bajo la égida del Club de París redujo los compromisos inmediatos de su servicio, pero la capitalización de los pagos por concepto de intereses aumentó notablemente el monto de la deuda, que en 1995 se elevó a 2.101 millones de dólares. No es de extrañar que las peores víctimas del deterioro económico y político del país en general hayan sido los pobres y

los marginados. Al declinar sostenidamente el PIB real per cápita (un 29% entre 1980 y 1990) la situación de los pobres empeoró. La Encuesta sobre los ingresos y gastos de los hogares y de medición de las condiciones de vida (HIES/LSM), realizada en 1993, primer estudio de carácter general efectuado en veinte años, reveló que a la fecha de su realización el valor de una canasta mínima de alimentos de primera necesidad que proporcionara 2400 calorías diarias era de 35.000 dólares de Guyana (281 dólares de los Estados Unidos). Partiendo de la base de que las familias cuyo gasto per capita no llega a esta cifra se encuentran en situación de pobreza extrema, en la actualidad ella afectaría a un tercio de la población del país. Si a ello se agrega un gasto mínimo no consistente en alimentos, se obtiene una cifra de 47.500 dólares de Guyana (380 dólares de los Estados Unidos) anuales por habitante, que corresponde a la línea de la pobreza crítica. Cuando se realizó la encuesta, el salario mínimo mensual a nivel nacional era de 32 dólares de los Estados Unidos (4.314 dólares de Guyana). De acuerdo con estimaciones de la HIES, en 1993 alrededor de un 43% de la población de Guyana se encontraba por debajo de la línea de la pobreza, mientras que en 1980 ese porcentaje era de 26%. Esto quiere decir que entre 1980 y 1990, el número de guyaneses que se encontraban en situación de pobreza aumentó más de 65%, en circunstancias de que en ese mismo período la población total del país se redujo de 800.000 a 730.000 habitantes.

Un 79% de las familias de las comunidades del interior del país se encuentran bajo el límite de pobreza, seguido del 45% de las familias campesinas de la zona de la costa, donde vive un 56% de la población, y de un 29% de las familias que viven en la capital, Georgetown, que constituyen un 21% de la población total. En el 28% de las familias guyanesas el jefe de hogar es una mujer, porcentaje que en las zonas urbanas se eleva a 43%. Pese a que las encuestas revelaron que la incidencia de la pobreza entre las familias en que la mujer es jefe de hogar es tan solo ligeramente superior, los ingresos de aquéllas en que el jefe de hogar es varón son bastante más altos, mientras que, en promedio, las mujeres jefes de hogar perciben un 50% más por concepto de remesas del exterior (generalmente de parientes cercanos), que representan alrededor de un tercio del ingreso total de la familia.

En abril de 1992, el Banco Mundial dio a conocer el documento Guyana: from Economic Recovery to Sustained Growth, primer informe en seis años sobre la economía del país. Para sustentar este título optimista, el documento señalaba, entre otras cosas, que en 1991, con la puesta práctica de un número mayor de las reformas previstas en el Programa de recuperación económica, la economía había crecido cerca del 6%, tras haber declinado un 3% al año durante el decenio anterior. En realidad, el PIB aumentó 7,7% en 1992, 8,3% en 1993, 8,5% en 1994, 5,1% en 1996, 6,3% en 1997 y se prevé que en 1998 crecerá un 3,5%.

Estas tasas de crecimiento se cuentan entre las más altas de América Latina. Sin embargo, más adelante el informe cita estimaciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de acuerdo con las cuales, en 1998 un 67% de la población se encontraba por debajo del límite de la pobreza extrema, además de estimaciones oficiales que aproximaban la cifra a un 86%. Asimismo, concluye que las grandes alzas de precio que experimentaron los productos alimenticios de primera necesidad en 1990 aumentaron aún más la brecha entre los ingresos de los pobres y el costo de una canasta mínima de alimentos, y lo más probable es que hayan incrementado el número de pobres.

En 1990, transcurridos dos años desde la puesta en marcha del Programa de recuperación económica, los gastos en educación contemplados en el presupuesto nacional disminuyeron a 2.6%, comparado con 20.9% en Barbados y 10.9% en Trinidad y Tabago. A juicio del Banco Mundial, durante la ejecución del Programa, en los años noventa, el porcentaje de recursos estatales que se canalizó hacia los sectores sociales siguió disminuyendo, de 10% del PIB en 1986 a 5% en 1992, y se elevó levemente a 6.8% en 1997. El proceso, que culminó con la flotación del tipo de cambio del dólar de Guyana, acarreó una baja de su valor, de 10 dólares de Guyana por dólar de los Estados Unidos, a 33 dólares a mediados de 1988, a 111 dólares y a 143 a fines de 1997, mientras que la tasa anual de inflación avanzó de 28% en 1987 a 102% en 1991, y se situó en 4.1% a fines de 1997.

De acuerdo con las estimaciones del Banco, en 1992 las remuneraciones que pagaba el Gobierno central equivalían de un tercio a un cuarto de aquéllas del sector privado. No obstante los esfuerzos realizados para elevar los salarios reales del sector público hasta unos 75 dólares de los Estados Unidos mensuales, en general se ha mantenido la diferencia con el sector privado, observándose un predominio de las mujeres en la administración pública, donde incluso en la actualidad representan más de un 90% de los trabajadores que no ocupan cargos directivos.

El Banco Mundial observó que, comparados con otros programas de reformas estructurales, en los que resulta comprensible que en las primeras etapas los salarios disminuyan, el reajuste introducido en la administración pública guyanesa fue excesivo. Pese a que entre 1988 y 1991 los salarios reales del sector público bajaron alrededor de un 19%, el número de funcionarios se redujo en 27%, de 24.391 a 17.800. En 1991, la devaluación había afectado el sueldo de los funcionarios estatales mejor pagados, los Secretarios Permanentes, al punto que, incluidas las primas, solo equivalían a 370 dólares de los Estados Unidos. Al otro extremo, el informe del Banco Mundial señala que a comienzos de 1992 muchos funcionarios de menor categoría no ganaban lo suficiente como para hacer frente a los gastos de transporte y alimentación que les significaba acudir al trabajo. La escasa información disponible indica que entre 1980 y 1992 la pobreza aumentó en forma sostenida y que en 1998 la situación mejoró levemente.

El incremento anual de los ingresos, superior al 20%, ha permitido al Gobierno reajustar los sueldos del sector público en proporción superior a la tasa de inflación, y al mismo tiempo ha hecho posible aumentar apreciablemente el gasto en los sectores sociales. En 1994, la inversión en educación y salud se elevó 33% y 28% , respectivamente, y en la actualidad representa la mayor proporción del gasto público corriente, en sectores individualmente considerados, con un 17 y un 14%. Sin embargo, la inversión en estos sectores sigue siendo materia reservada a donantes determinados y los actuales programas de gastos no reciben financiamiento directo ni asistencia técnica suficiente para paliar la grave escasez de técnicos y el permanente desequilibrio del mercado laboral. La situación de los grupos vulnerables de la sociedad sigue siendo insostenible. No obstante que en 1995 se asignaron 500 millones de dólares de Guyana a programas adicionales para aliviar la pobreza, que debían ser administrados en forma directa por los ministerios, como no hay una medida adecuada del alcance del problema y, en consecuencia, no se sabe a ciencia cierta el esfuerzo que hay que realizar para resolverlo, aún no se ha elaborado

un plan de acción general y las medidas aplicadas siguen siendo de carácter especial. Como consecuencia de ello, solo se utilizó un 50% de la partida presupuestaria asignada.

Transcurridos cinco años de aplicación de las políticas de ajuste estructural, el panorama sigue siendo poco alentador. En el mejor de los casos, solo un 10% de la población tiene acceso a agua potable. Mientras que a comienzos de los años sesenta podía jactarse de la calidad de la educación secundaria, que en la región de la CARICOM solo era superada por la de Barbados, actualmente Guyana ha pasado al último lugar. La alfabetización funcional de los menores de 25 años es inferior al promedio nacional, con lo cual el nivel de alfabetización ha bajado de 98% a menos de 95%.

De acuerdo con las estimaciones que figuran en el Informe sobre el Desarrollo Humano, del PNUD, en 1992 la esperanza de vida al nacer era de 64,9 años, esto es, la más baja del Caribe con excepción de Haití y la inferior del continente, salvo Bolivia. Según el documento Estado Mundial de la Infancia, 1993, del UNICEF, la tasa de mortalidad de los menores de cinco años, que alcanzaba a 69 por mil, es la más alta de la región (comparada con 37 de Suriname, 23 de Trinidad y Tobago y 19 de Jamaica). Entre 1984 y 1994 se duplicó el número de casos de gastroenteritis, los de fiebre tifoideo se triplicaron y los de paludismo se multiplicaron por doce, lo que revela claramente una crisis general de los servicios básicos, en especial del suministro de agua potable, de saneamiento adecuado y de eliminación de desechos. Estimaciones de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) señalan que en 1990 cinco de las diez causas principales de fallecimiento en el país obedecían a enfermedades relacionadas con la nutrición o la alimentación, mientras que la malnutrición por carencia de proteínas era la segunda causa de fallecimiento de los niños de 1 a 4 años.

Lo anterior revela que, pese a los esfuerzos tanto del Gobierno como de los donantes, los programas de creación de una red de seguridad social han sido ineficaces. Los efectos de los programas son poco sustentables y hasta ahora no se ha logrado incorporarles eficazmente el reconocimiento del elevado costo logístico ni la insuficiencia de las remuneraciones de los funcionarios de la administración pública.

El hecho de que en 1995 el presupuesto haya asignado la reducida suma de 3,5 millones de dólares de los Estados Unidos (500 millones de dólares de Guyana) al alivio de la pobreza se explica por el costo del servicio de la deuda, que menoscaba todos los intentos por incrementar el gasto y preocuparse seriamente de resolver el problema de la pobreza crítica. Tras suscribir tres acuerdos de renegociación de la deuda con el Club de París, en 1989, 1990 y 1993, y de lograr la condonación de algunas deudas bilaterales de escasa importancia, la deuda externa total de Guyana solo se redujo de 2.061 millones de dólares de los Estados Unidos en 1993 a 2.004 millones en 1994, pero a fines de 1995 volvió a elevarse a 2.058 millones de dólares de los Estados Unidos, mientras que los pagos por concepto de servicio de la deuda ascendieron a 104,8 millones de dólares, lo que representa un incremento de 18% respecto de su nivel en 1993. Como porcentaje de los gastos corrientes, el servicio de la deuda se redujo de 80,5% en 1992, a 49,7% en 1993 y 42,7% en 1994, pero en 1995 volvió a subir a 50,3%. De acuerdo con estimaciones del Gobierno, aún no contratando nuevos créditos la relación entre la cartera de préstamos y el PIB

rebasará el 400%. Alrededor de un 46% de la deuda de Guyana se debe a los organismos multilaterales, incluido un 10,4% a la Asociación Internacional de Fomento/Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y un 8,4% al Fondo Monetario Internacional (FMI); otro 46% se adeuda a acreedores bilaterales, incluido un 9% al Reino Unido y una enorme proporción (25%) al Gobierno de Trinidad y Tobago. Entretanto, el saldo relativamente reducido, esto es, 8% corresponde a compromisos con otros acreedores, más que nada bancos comerciales. Los dirigentes políticos han insistido en que la única forma en que países como Guyana puedan romper el círculo vicioso de la pobreza y de la deuda es la condonación de ésta, en lo que los organismos multilaterales tienen una función que cumplir.

La publicación de las conclusiones de la Encuesta sobre los ingresos y gastos de las familias y medición de las condiciones de vida, ya citada, y el renovado énfasis en el alivio de la pobreza llevó al Banco Mundial a publicar en mayo de 1994 el documento titulado Guyana Strategies for Reducing Poverty, en el cual se aborda derechamente la contradicción entre la notable tasa de crecimiento del PIB y el perturbador incremento de los niveles de pobreza y, más allá de la retórica relativa a la participación de la comunidad y de las organizaciones no gubernamentales, se trata de formular recomendaciones concretas para que el Gobierno y la comunidad donante cooperen en la puesta en marcha de programas orientados específicamente a reducir los niveles de pobreza.

Artículo 1

DEFINICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN

1. El Gobierno de Guyana está resuelto a asegurar la aplicación de los mecanismos legislativos y de otra naturaleza necesarios para que la mujer pueda participar plena y equitativamente en la sociedad. La Constitución de 1980 contempla el principio de la igualdad y la no aplicación de prácticas discriminatorias de la mujer según lo dispone la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El párrafo 1 del artículo 29 establece que "las mujeres y los hombres tienen iguales derechos y la misma condición jurídica en todas las esferas de la vida política, económica y social".

1.1 El hecho de que se haya incluido este párrafo en el artículo 29 de la Constitución indica que el Gobierno reconoce la importancia de la igualdad de género. Sin embargo, esta disposición no constituye un derecho fundamental que pueda hacerse efectivo ante los tribunales, sino tan solo un principio orientador de las políticas y programas del Gobierno. La Constitución de 1980, actualmente en proceso de revisión, deberá modificarse de tal modo que refleje la aceptación de la igualdad de género como derecho fundamental, ya que en esta materia solo cumple en el espíritu con la CEDAW. Además, la Constitución debe estar redactada de manera que no distinga entre ambos sexos. Por otra parte, debería dar reconocimiento al trabajo no remunerado y pronunciarse más resueltamente acerca del papel que corresponde a la mujer en la toma de decisiones, fijando como meta una relación de 60 a 40. Para que la igualdad de la mujer sea una realidad, esta clase de cuestiones requiere apoyo legislativo.

1.2 De acuerdo con el reconocimiento a nivel internacional de que son objeto los derechos humanos y las libertades fundamentales, la Constitución de Guyana de 1980, hace hincapié en los derechos y libertades fundamentales de todas las personas, cualesquiera sean su raza, lugar de origen, opiniones políticas, color, credo o sexo, a reserva del respeto de los derechos y libertades fundamentales de los demás y del interés público (párrafo 1 del artículo 40).

1.3 La reforma introducida últimamente en la Ley relativa a la igualdad de derechos, de 1990, y en la Ley sobre prevención de la discriminación, de 1997, indica que el Parlamento tiene conciencia de que hay que crear el marco jurídico necesario para hacer efectivas las disposiciones de la Convención respecto de la discriminación. No obstante que la primera de ellas establece que es contrario a la ley discriminar por razón del sexo o el estado civil, se refiere únicamente al empleo. La segunda avanza un paso y condena la discriminación en el empleo, la capacitación, la educación, la contratación y la admisión en calidad de miembro de los organismos profesionales. Actualmente, dispone que los hombres y mujeres que desempeñen labores de igual valor deben percibir igual remuneración. La disposición relativa al empleo se aplica tanto al sector público como al privado. No deberá discriminarse por razón de embarazo, pero la ley nada dice sobre la discriminación originada en la necesidad de gozar de licencia de maternidad. No existe ninguna disposición legal que obligue

a conceder licencia por maternidad o paternidad. En los sectores privado y no estructurado aún se discrimina contra las mujeres embarazadas y persiste la costumbre de poner término al empleo o de resistirse a contratarlas por esta razón. Estas prácticas discriminatorias se agravan debido a que a muchas de estas trabajadoras, por ejemplo, las que se desempeñan en el servicio doméstico, carecen de sindicatos que las representen. Las presiones económicas suelen obligar a algunas mujeres a considerar la posibilidad de interrumpir el embarazo para poder conservar el empleo o conseguir trabajo.

1.4 La Ley sobre prevención de la discriminación también condena el acoso sexual como forma de discriminación. Hay que crear mecanismos para hacer cumplir sus disposiciones, así como aquéllas de la Ley relativa a la igualdad de derechos, puesto que ambas son deficientes al respecto. Tipifican la discriminación como delito, pero no contemplan recursos civiles para hacerlas efectivas, como ser, obligar al pago de los perjuicios y a la reincorporación de la persona afectada, y ello debe remediarse. La tramitación del juicio es pública, lo que es inaceptable e inhibe a las víctimas. En realidad, pese a que la Ley relativa a la igualdad de derechos se promulgó en 1990, hasta ahora no ha sido invocada en los tribunales. Habría que crear un tribunal especial que tratara los casos relacionados con la igualdad de oportunidades. Es un hecho reconocido que las organizaciones que emplean a mujeres o en que ellas estén representadas deberían ocuparse de que la igualdad se haga realidad. No obstante que la Ley sobre prevención de la discriminación constituyó un avance importante, muchas de sus disposiciones no se cumplen y será preciso adoptar medidas administrativas y judiciales para asegurar que lo sean.

Artículo 2

MEDIDAS DE POLÍTICA

Proclamación de la igualdad por la Constitución

(Párrafo a) del artículo 2)

2a) El principio de la igualdad tiene rango constitucional. La Constitución de 1980, actualmente en proceso de revisión, asegura a las mujeres el reconocimiento y la protección de sus derechos y libertades fundamentales contra la discriminación. El párrafo 2 del artículo 29 de la Constitución establece que:

> "El ejercicio de los derechos de la mujer se garantiza otorgando a 2 la mujer igual acceso que al hombre a la formación académica, técnica y profesional, iguales oportunidades de empleo, remuneración y ascenso, y en la actividad social, política y cultural, dictando medidas especiales de protección laboral y sanitaria para la mujer, creando condiciones que permitan trabajar a las madres y suministrando protección jurídica y material y

apoyo moral a madres e hijos, entre otras cosas licencia con goce de sueldo y otras prestaciones para madres y mujeres embarazadas."

Sin embargo, es preciso que la cuestión de la igualdad de género sea considerada un derecho fundamental.

2a)1 En Guyana, el apoyo que brinda la Constitución a la igualdad de hombres y mujeres ha tenido eco en reformas legales destinadas a poner en ejecución las disposiciones de la Convención, a las que se hará referencia en otra sección del presente informe. Además, Guyana es signataria de una serie de convenios internacionales de carácter bilateral, en especial los suscritos en el marco de la Organización de los Estados Americanos, la CARICOM y la Commonwealth, que consagran el adelanto de la mujer y materializan su igualdad. Como signatario de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en sus negociaciones con el movimiento sindical, el Gobierno de Guyana, ha adherido al principio de la igualdad.

Prohibición de la discriminación mediante la legislación

(Párrafo b) del artículo 2)

2b. Antes del decenio de 1980, durante el cual se introdujeron importantes reformas legales en beneficio de la mujer y se eliminaron algunas prácticas discriminatorias, el Gobierno envió al Parlamento un Mensaje sobre la igualdad de la mujer, en el cual se condenaba la discriminación contra la mujer. El Mensaje señalaba claramente las materias que se abordarían inicialmente de conformidad con el Plan de Acción Mundial, aprobado en México en 1975. El documento, que definía algunas de las esferas en que persistía la discriminación, particularmente respecto de la mujer trabajadora, fue la primera oportunidad en que el Gobierno se comprometió seriamente a corregir las desigualdades y la discriminación que contenía la legislación en vigor. El principio de la igualdad implícito en el Mensaje se expresa en el artículo 29 de la Constitución, que consagra la igualdad de género.

2b.1 El mecanismo legal para llevar a la práctica esta disposición se estableció en 1981, cuando se creó el Comité Bernard. La labor del Comité, presidido por la primera juez de Guyana, consistía en formular recomendaciones para la reforma de la legislación del país, de modo de que cumpliera con lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Constitución en lo relativo a la igualdad de la mujer y de los hijos nacidos fuera del matrimonio, respectivamente. El Comité formuló veintitrés recomendaciones de reforma de la legislación y sugirió otras quince de carácter subsidiario. Las recomendaciones se referían, entre otras cosas, al matrimonio, el divorcio, el pago de alimentos, la tuición y custodia de los hijos y el trabajo de las mujeres en las fábricas. Varias de las reformas recomendadas han sido presentadas al Parlamento y aprobadas por éste (Apéndice 10).

2b.2 Desde que se presentó el primer informe al CEDAW, en 1990, se han introducido reformas y promulgado leyes importantes que han mejorado aún más la situación jurídica de la mujer. La principal de ellas, promulgada ese año, fue la Ley relativa a la igualdad de derechos, que dio cumplimiento al principio de la igualdad de los sexos consagrada en el párrafo 1 del artículo 29 de la Constitución. La Ley estipula que:

a) Las mujeres tendrán iguales derechos e igual situación jurídica en todas las esferas de la vida política, económica y social;

b) Toda forma de discriminación contra las mujeres o los hombres basada en su sexo o estado civil es contraria a la ley;

c) Mujeres y hombres deberán percibir igual remuneración por trabajo igual o de la misma naturaleza;

d) Nadie podrá ser excluido ni discriminado en materia de empleo, nombramiento o ascenso respecto de un cargo o función públicos exclusivamente en razón del sexo;

e) Nadie podrá ser privado exclusivamente en razón de su sexo de un nombramiento académico o profesional, ni de igual designación para el desempeño de actividades sociales, políticas o culturales;

f) El otorgamiento a los hombres de oportunidades o condiciones más favorables en materia de empleo será discriminatorio.

La finalidad principal de la Ley relativa a la igualdad de derechos fue impedir que se discriminara a la mujer. Sin embargo, las penas que imponía por contravenir sus disposiciones no eran muy severas y ello la hizo ineficaz. Por esta razón, se ha recomendado aumentar el monto de las multas (50.000 dólares de Guyana más 5.000 por cada día de discriminación).

2b.3 En 1990 se promulgó también la Ley relativa al patrimonio conyugal (reforma), que tuvo por objeto reglamentar los derechos de la mujer sobre dicho patrimonio. Además, por primera vez se reconoció a las mujeres solteras que viven en unión consensual con hombres solteros derechos sobre los bienes adquiridos durante una unión que hubiere durado siete o más años.

2b.4 La Ley relativa al pago de alimentos a los parientes y a los familiares a cargo, de 1990, permite que el cónyuge sobreviviente y los familiares a cargo del cónyuge fallecido obtengan un beneficio financiero con cargo a los bienes pertenecientes al patrimonio del causante que hubiere desheredado a los familiares a cargo sobrevivientes, o no los hubiere beneficiado adecuadamente. Además, la ley amplía el derecho a reclamar esa clase de beneficios a las personas que vivan en uniones consensuales.

2b.5 La Ley sobre prevención de la discriminación, de 1997, dispone que deberá eliminarse la discriminación, particularmente en materia de empleo, capacitación, contratación y admisión en calidad de miembro de las organizaciones profesionales. Ha permitido que las mujeres ingresen en

campos de actividad que tradicionalmente se reservaban a los hombres o en que ellos predominaban. Amplía las disposiciones de la Ley relativa a la igualdad de derechos, de 1990, por cuanto promueve el pago de igual remuneración a las mujeres y a los hombres que realicen trabajos de igual valor. Establece que no se admitirá discriminación basada en la raza, sexo, religión, origen étnico, obligaciones de familiares, embarazo, estado civil o situación económica.

La ley dispone:

1) La protección contra la discriminación ilegal;

2) La protección contra la discriminación en el empleo;

3) La promoción de la igualdad en materia de remuneraciones;

4) La protección contra la discriminación en la esfera del suministro de bienes, servicios e instalaciones.

El hecho de que la Ley sea aplicable al empleo tanto en el sector público como en el privado también protege a las mujeres que trabajan en este último. En su presentación a la Comisión Revisora de la Constitución, la Comisión Nacional de la Mujer señaló que gran parte de la discriminación contra las mujeres tiene lugar en el sector privado y no en el sector público. Recomienda, entre otras cosas, que la norma constitucional relativa a la discriminación se aplique también a los particulares, interpretado el término en su sentido jurídico, esto comprende a las personas jurídicas.

Protección de los derechos legales de la mujer

(Párrafo c) del artículo 2)

2c. En Guyana no hay tribunales que tengan competencia específica en materia de protección de los derechos de la mujer. En 1996 se creó la Oficina del defensor del pueblo, a la que se le encomendó que se ocupara de la aplicación de prácticas discriminatorias e inequitativas. En el período comprendido entre 1994 y 1997, el defensor del pueblo debió conocer 306 casos, 49 de los cuales se relacionaban con actos que discriminaban a la mujer.

2c.1 Se han establecido otros tribunales y juntas estatales nacionales, pero las mujeres no están adecuadamente representadas en ellos. El apéndice 3 muestra la composición por sexo de las juntas administradoras, en 1993 y 1998.

2c.2 Hay una Comisión de Servicios Judiciales, una Comisión de servicios educacionales, una Comisión de Servicios Públicos y una Comisión de Servicios de Policía (Apéndice 3). Todas ellas son entidades públicas vinculadas con instituciones públicas determinadas, que se ocupan de los nombramientos, las condiciones de servicio, y los asuntos disciplinarios y otras cuestiones relacionadas con el personal. Podría decirse que las

facultades de estas Comisiones, que se encargan de fiscalizar las condiciones de trabajo de las mujeres, son insensibles a las diferencias de situación basadas en el género, puesto que no se les han entregado directrices concretas al respecto. Por tal razón, resuelven los casos según lo ordena su respectivo reglamento, sin centrarse de manera especial en los problemas de la mujer.

2.3 En 1997, el Gobierno nombró una Comisión parlamentaria especial, la Comisión Revisora de la Constitución, y le encomendó que, a partir de la celebración de audiencias públicas y de la presentación de memorandos, formulara recomendaciones para reformar la Constitución de 1980. La Comisión Nacional para la Mujer ha presentado a la Comisión Revisora de la Constitución varios proyectos de enmienda encaminados a proteger a las mujeres de toda discriminación mediante la declaración de inconstitucionalidad de la discriminación basada en el sexo. Una de las propuestas recomienda que se modifique la Constitución de Guyana de manera que exprese que esta discriminación es contraria a los derechos fundamentales y, en consecuencia, inconstitucional.

Armonización de las actuaciones de las autoridades y de las instituciones públicas

(Párrafo d) del Artículo 2)

2d. Una de las medidas que se han adoptado para cumplir con lo previsto en el párrafo d) del Artículo 2 de la Convención fue la creación de un Comité interministerial para los asuntos de género, que funciona bajo la égida de la Oficina de Asuntos de la Mujer. El Comité, creado en 1996, se compone de representantes de los Ministerios de Obras Públicas y Comunicaciones; Agricultura; Información, Comercio, Turismo e Industria; Asuntos Amerindios; Administración de los Servicios Públicos; Trabajo, Servicios Humanos y Seguridad Social; Educación y Desarrollo Cultural; Hacienda; Relaciones Exteriores; Salud; Interior; Asuntos Jurídicos, y Gobierno Interior y Desarrollo Regional.

Los miembros del Comité deben garantizar que los programas de sus respectivos Ministerios y organismos apliquen políticas no discriminatorias de la mujer y sean sensibles a las cuestiones relacionadas con el género. No obstante la creación de este Comité, hay que preocuparse de fortalecerlo y de atribuir mayor importancia a su papel de órgano coordinador en lo relativo a las cuestiones de género. Sus atribuciones consisten en prestar asesoramiento y proporcionar información relacionada con los programas, cuestiones y políticas vinculados con la mujer y el desarrollo.

Medidas para eliminar la discriminación institucional

(Párrafo e) del artículo 2)

2e. El Gobierno no ha adoptado medidas que apunten directamente a impedir que las organizaciones o empresas del sector privado apliquen prácticas discriminatorias contra las mujeres. En su calidad de órgano independiente, la Comisión ampliar para el Sector Privado carece de directrices o políticas escritas aplicables a la discriminación contra la mujer. Ley relativa a la igualdad de derechos, de 1990, pretende impedir que particulares, organizaciones o empresas actúen en forma discriminatoria. Su eficacia dependerá de que se le introduzcan las enmiendas propuestas.

Medidas para modificar o eliminar las normas y prácticas discriminatorias

(Párrafo f) del artículo 2)

2f. Pese a las importantes reformas legales en favor de la mujer que se introdujeron en los años noventa, aún no se logrado eliminar las costumbres y prácticas discriminatorias en su contra. Varios factores contribuyen a impedir la igualdad de hecho de los sexos. En Guyana, las cuestiones de género forman parte de los usos sociales y de convicciones y actitudes prejuiciadas que se transmiten de una generación a otra. El sistema educativo facilita estos usos porque los planes de estudio prestan escasa atención a las cuestiones de género. La separación de los alumnos que se produce en la educación secundaria coincide con patrones ocupacionales de género, de acuerdo con los cuales las niñas generalmente eligen materias que las llevarán hacia campos de actividad orientados a la mujer.

2f.1 En los últimos años, la Oficina de Asuntos de la Mujer ha llevado a cabo programas para tratar las cuestiones de la igualdad y la discriminación dirigidos al público en general. Además, los programas de sensibilización de la Oficina se centran en el desarrollo de la autoconfianza de las personas discriminadas y en el suministro de información acerca de los organismos que pueden prestarles apoyo y asistencia. El programa de acción de la Oficina cuenta con el apoyo de organizaciones no gubernamentales.

2f.2 En la sociedad guyanesa, las prácticas y costumbres que discriminan a las mujeres y las niñas tienen origen transcultural en la unidad familiar, y en los usos sociales y prácticas religiosas. La división del trabajo en el hogar se caracteriza más que nada por el predominio del varón y se manifiesta en todos los grupos étnicos. Por lo general, la estructura familiar de la comunidad indoguyanesa, que es el grupo étnico más numeroso de la sociedad, distingue claramente entre el papel del hombre y el de la mujer y en ella se tiene especial respeto por los miembros varones. En cierta medida, las prácticas religiosas aún fomentan el respeto por los hombres de la familia, particularmente el jefe de hogar. No obstante que la Constitución garantiza la libertad de culto, algunos de sus elementos

normativos discriminan a la mujer y contribuyen a mantenerla subordinada al hombre. Hasta cierto punto, tanto la comunidad amerindia autóctona como la indoguyanesa conservan la práctica de los matrimonios convenidos por terceros, que menoscaba lo dispuesto por la Convención respecto de los derechos de las mujeres y de los niños.

2f.3 A lo largo de los años, la comunidad amerindia ha ido modificando sus puntos de vista acerca de las prácticas y tabúes culturales que en el pasado obstaculizaron el desarrollo de sus mujeres. En el período en estudio (1990-1998), el Gobierno ha realizado crecientes esfuerzos por estimular la participación de las mujeres amerindias en las actividades regionales y locales. Actualmente, el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales están cooperando en proyectos de desarrollo que han acarreado algunos beneficios a las mujeres amerindias. Éstas, que en el pasado no habían tenido gran figuración en la sociedad, están adquiriendo mayor confianza para asumir responsabilidades no tradicionales y cumplir funciones directivas, particularmente en las aldeas. Ello sería indicación de futuros cambios y de mejoramiento de las relaciones de estas mujeres en una subcultura tradicionalmente dominada por los hombres. Actualmente, un Comité parlamentario especial está estudiando la reforma de la Ley amerindia 29.01, por la cual se rigen las condiciones de vida de las poblaciones indígenas de Guyana, y algunas de cuyas disposiciones tienen consecuencias respecto de la discriminación contra la mujer amerindia.

2f.4 Para erradicar las costumbres y prácticas discriminatorias, hay que aplicar medidas y llevar a cabo programas centrados en la familia, el sistema educativo y otras instituciones y canales de comunicación social. Este es un campo que hay que desarrollar mediante programas orientados al público en general. Los planes de estudio de las escuelas no ofrecen gran cosa en materia de educación para la vida familiar. El Centro Nacional para el Desarrollo de los Recursos para la Educación coordinó la producción de un folleto sobre la educación para la vida familiar que ha sido distribuido en 62 (12%) de las 515 escuelas comunitarias superiores, primarias y secundarias del país. En 1993, el Ministerio de Educación colaboró con representantes de organizaciones no gubernamentales que dictaron charlas en las escuelas sobre los temas tratados en el folleto.

Disposiciones penales

(Párrafo g) del Artículo 2)

2g. Por lo que respecta al sistema penal, hay que distinguir entre la detención de una persona bajo custodia policial y el encarcelamiento. Si bien es muy posible que en este último caso haya escasa o ninguna discriminación, la custodia preventiva de las mujeres antes de que sean sometidas a juicio o sentenciadas es motivo de preocupación. El recinto policial en que deben permanecer las mujeres detenidas en prisión preventiva no es propiamente una cárcel y, en consecuencia, las mujeres no tienen iguales garantías que aquéllas que el sistema penitenciario brinda a los hombres. Por ejemplo, cuando se ordena su prisión preventiva las mujeres no deberían ser devueltas a la policía. Además, como la

cárcel de mujeres se encuentra a unas 75 millas de distancia de los tribunales ante los cuales debe comparecer la mayoría de las mujeres que han delinquido, suelen plantearse problemas de transporte, de tal modo que algunas detenidas no llegan a tiempo al tribunal, o simplemente no comparecen. Es la policía la que debe proporcionar el transporte y no las autoridades penitenciarias.

Artículo 3

MEDIDAS PARA ASEGURAR EL ADELANTO DE LA MUJER

3. Una de las medidas que se han adoptado para asegurar el adelanto de la mujer fue el nombramiento de un Ministro de Servicios Humanos y Seguridad Social encargado de los asuntos de la mujer. Los miembros del Comité interministerial para las cuestiones de género deberán servir de puntos de convergencia de las actividades realizadas en los demás ministerios. El Ministro trabaja en estrecha colaboración con la Oficina de Asuntos de la Mujer, entidad gubernamental que fue creada expresamente para coordinar las actividades que se llevan a cabo a nivel nacional para erradicar la discriminación contra la mujer y lograr su adelanto y su plena participación en la vida política, social, económica y cultural del país. Entre sus logros más recientes desde 1996 en pro de la causa y de la condición jurídica y social de la mujer, cabe mencionar los siguientes:

- Realización de actividades relacionadas con los programas de alivio de la pobreza a través de todo el país;

- Aprobación por el Parlamento de una política nacional para la mujer que abrió el camino para la creación de la Comisión Nacional de la Mujer y del Comité interministerial para las cuestiones de género;

- Organización de cursos de formación de capacitadores y pequeños empresarios, conocimiento y sensibilización, capacitación en materias relacionadas con los sexos para administradores y ejecutivos, conocimientos de informática, género y pobreza y liderazgo político para mujeres;

- Apoyo al proyecto de ley sobre violencia doméstica, que fue aprobado por el Parlamento (Oficina de Asuntos de la Mujer, 1997).

La principal función de la Oficina debe ser la elaboración de políticas y programas que incorporen consideraciones relativas a las particularidades de cada sexo. Por esta razón, no solo hay que aumentar el número de funcionarios de que dispone sino también fortalecer su capacidad de elaborar políticas y programas en todos los sectores del Gobierno. Asimismo, es indispensable asignarle un lugar de mayor jerarquía dentro de la estructura orgánica de la administración pública.

3.1 En 1996, el Gobierno adoptó una posición firme y resuelta para erradicar la desigualdad en las relaciones de género. El Parlamento aprobó un Mensaje sobre la política nacional respecto de la mujer a partir del cual el Presidente de la República creó la Comisión Nacional de la Mujer. El Mensaje definió los siguientes principios generales de la política del Gobierno para la mujer:

- Los derechos de la mujer son derechos humanos e incluyen la igualdad de acceso en los campos económico, social, cultural y político;

- Las mujeres necesitan vivir y desarrollarse como seres humanos plenos e iguales, que valen a la vez como personas y como madres, trabajadoras, organizadoras y administradoras de la comunidad;

- La igualdad de hombres y mujeres debe comenzar en el hogar y, en consecuencia, hay que promover la democracia en la familia y la distribución de las responsabilidades y de las experiencias como padres y como madres;

- Los niños no son únicamente responsabilidad de la familia, sino también de la sociedad y de la comunidad;

- Toda forma de violencia contra la mujer es inaceptable;

- La capacidad de la mujer de contribuir plenamente al desarrollo económico, social, político y cultural, y de sacar provecho de él exige que mujeres y hombres se asocien equitativa y complementariamente en todas las esferas de la vida personal y nacional;

- Hay apremiante y permanente necesidad de erradicar de la sociedad todas las formas de discriminación de la mujer.

La Oficina de Asuntos de la Mujer, el Comité interministerial y la Comisión Nacional de la Mujer son las entidades claves para alcanzar las siguientes metas relacionadas con el adelanto de la mujer:

- La igualdad de la mujer ante la ley, de conformidad con los compromisos asumidos por el Gobierno como signatario de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y demás instrumentos pertinentes;

- La transformación de las actitudes, costumbres y prácticas culturales que discriminan a la mujer;

- La general aceptación por la sociedad de que la crianza de los hijos y otros cuidados no remunerados que se brindan a parientes y familiares a cargo son responsabilidades que deben ser compartidas equitativamente por hombres y mujeres, con activo apoyo del Estado;

- El suministro a través de todo el país de servicios de agua, potable, saneamiento, salud, seguridad pública y transporte y otros servicios básicos, a fin de prestarle apoyo a la mujer en sus múltiples funciones;

- La igualdad de acceso de las mujeres a los factores de producción y a las oportunidades económicas así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor;

- El reconocimiento del valor que tiene el trabajo no remunerado que realiza la mujer en el hogar y en la comunidad, en la agricultura de subsistencia y en las empresas familiares, y en la protección del medio ambiente;

- El acceso de la mujer a la salud genésica, para lo cual no basta con proporcionarle los servicios pertinentes sino que hay que establecer relaciones saludables entre hombres y mujeres;

- La igualdad de acceso a la educación sin distinción de clases, razas, culturas, regiones, capacidad o discapacidad y género, prestando especial atención a las necesidades de las niñas cuya educación se vea interrumpida por el embarazo o por cualquier otra causa;

- La preocupación por que tanto los varones como las niñas puedan recibir formación en campos de estudio no tradicionales;

- La eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, de conformidad con las obligaciones asumidas por el Gobierno como signatario de la Convención Interamericana para la Prevención, la Sanción y la Erradicación de la Violencia contra la Mujer;

- La toma de conciencia por la mujer acerca de su valor.

Para que estas metas efectivamente conduzcan a la igualdad de la mujer, es preciso adoptar medidas concretas, respaldadas por la voluntad política de ponerlas en práctica y hacerlas cumplir.

3.2 La firme decisión del Gobierno de promover el bienestar de la mujer en todos los campos y de garantizarle la igualdad de condiciones con el hombre queda claramente de manifiesto con la creación de la Comisión Nacional de la Mujer, en 1996.

Las principales responsabilidades de la Comisión son las siguientes:

1. Prestar asesoramiento al Ministro encargado de los asuntos de la mujer;

2. Propugnar la aplicación por Guyana de las normas, principios y objetivos de la CEDAW y demás instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, y de los planes nacionales de desarrollo, y supervisar dicha aplicación;

3. Propugnar y promover la discusión y la acción a nivel nacional acerca de las cuestiones relacionadas con el adelanto de las mujeres y las niñas.

La Comisión está integrada por diez mujeres que se ocupan del desarrollo de la mujer y están firmemente comprometidas con esta causa. Últimamente (1997), la Comisión presentó a la Comisión Revisora de la Constitución un proyecto de reforma de la Constitución destinado a velar por que sus disposiciones aseguren a la mujer la igualdad de género.

3.3 El Gobierno ha iniciado la aplicación de una estrategia nueva que, puesta plenamente a la práctica, sin duda alguna mejorará la situación de las mujeres guyanesas y que consiste en incorporar consideraciones relativas a las particularidades de cada sexo en la estrategia nacional de desarrollo. Ésta, que actualmente se encuentra en etapa de proyecto, es un plan quinquenal multisectorial de desarrollo para el país. La incorporación de consideraciones de género en la estrategia nacional de desarrollo será un paso favorable para reducir el grado de exclusión de las cuestiones de género en la formulación de las políticas.

3.4 Funcionarios del Ministerio de Servicios Humanos y Seguridad Social, en consulta con organizaciones no gubernamentales, han elaborado un plan quinquenal de acción para la mujer para el período 1999-2003. Las principales entidades encargadas de ponerlo en práctica son la Oficina de Asuntos de la Mujer, el Instituto para el Liderazgo de la Mujer y el Centro de documentación e información acerca de las fuentes de financiamiento del Gobierno de Guyana y de los organismos donantes internacionales.

3.5 En su empeño por promover el adelanto de la mujer, el Gobierno de Guyana ha reconocido que debe ampliar la cooperación con las organizaciones no gubernamentales, a las que insta a prestar decidido apoyo a sus iniciativas en pro de la mujer, a contribuir a la elaboración de políticas basadas en las particularidades de cada sexo y a asumir responsabilidad en su aplicación. El presupuesto de la Oficina de Asuntos de la Mujer contempla la posibilidad de proporcionar alguna asistencia financiera para la ejecución de los programas de las organizaciones no gubernamentales femeninas.

3.6 A fin de amortiguar los graves efectos de los programas de ajuste estructural en los grupos vulnerables de la población, en 1989 se puso en marcha el Programa para paliar las consecuencias (SIMAP). Las actividades se orientaron expresamente a la población femenina y las medidas destinadas a promover el "ajuste" con rostro humano tuvieron como principales beneficiarios las organizaciones femeninas. Los proyectos relacionados con la salud y la nutrición se centraron principalmente en las mujeres de edad fecunda, esto es, de 15 a 44 años, y en los niños malnutridos de dos a cinco años de edad.

3.7 En 1995, el Gobierno auspició una nueva iniciativa denominada "The Poverty Alleviation Programme". Tal como sucede en otros países en desarrollo, en Guyana la mayoría de los pobres son mujeres por lo cual, reconociendo este hecho, se destinaron recursos para la aplicación de medidas concretas para aliviar la pobreza de las mujeres. El Ministerio de Servicios Humanos y

Seguridad Social, que es el encargado de las cuestiones relacionadas con la mujer, es el organismo ejecutor de este componente del programa nacional. A partir de una interpretación amplia de la situación de pobreza, se organizaron programas de capacitación técnica y concientización para mujeres en todo el país. Se hizo hincapié en el desarrollo de técnicas empresariales y de gestión entre las mujeres y se proporcionaron recursos a las organizaciones no gubernamentales femeninas.

3.8 La creación por el gobierno del Women's Leadership Institute, en 1997, fue una medida práctica de política para potenciar el papel de la mujer y permitirle desarrollarse plenamente y participar en funciones directivas en una serie de materias, tales como gobierno local y desarrollo comunitario, cuestiones ambientales y negocios. La finalidad principal del Instituto es capacitar a las mujeres para que ocupen posiciones de vanguardia en los negocios, el gobierno local, el desarrollo de la comunidad y las cuestiones ambientales y, en general, enseñar técnicas y suministrar información para la vida. El Instituto, cuya creación fue financiada por el Gobierno y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) es dirigido por un coordinador. Está destinado a todas aquellas mujeres a quienes les interesa aprender técnicas directivas. Cuenta con instalaciones para impartir capacitación en régimen de internado, criar ganado e incluso para cuidado de los niños. Se prevé que en el futuro la región del Caribe participará en el programa del Instituto.

3.9 Como ya se expresó, el aspecto fundamental de la reacción del país como signatario de la Convención ha sido la reforma de la legislación. A partir de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing, las diversas organizaciones no gubernamentales y otros grupos, así como la sociedad toda, han tomado creciente conciencia de los derechos de la mujer, lo que ha contribuido de manera importante al fuerte desarrollo de las reformas legales en lo relativo a las cuestiones que afectan a las mujeres. Dos leyes promulgadas últimamente han facilitado el desarrollo de la mujer dándoles mayor autonomía para el goce de ciertos derechos humanos básicos. Ellas son la Ley sobre la interrupción del embarazo por razones médicas, de 1995, y la Ley sobre la violencia doméstica, de 1996, que han dado lugar a un amplio y vigoroso debate a nivel nacional. El Gobierno mantuvo firmemente su decisión de lograr la aprobación de la primera de ellas, pese a fuerte oposición y críticas, en especial de grupos de intereses religiosos. Los derechos de la mujer en materia de procreación son fundamentales para su desarrollo y las disposiciones de la Ley sobre la interrupción del embarazo por razones médicas le brinda opciones seguras cuando se trata de adoptar decisiones vitales que pueden afectar su desarrollo futuro. La ley legítima el aborto en determinadas circunstancias e intenta reducir el peligro a que se exponían las mujeres que se sometían a abortos ilegales no vigilados, que eran muy frecuentes. La Ley contempla el suministro de servicios de orientación psicológica a la paciente y su pareja, tanto antes como después del aborto. De acuerdo con las informaciones disponibles, no se está dando cabal cumplimiento a las disposiciones sobre esta materia. La Junta Consultiva encargada de fiscalizar la aplicación y cumplimiento de la Ley aún no se ha constituido.

3.10 Para que el sistema judicial aplique de manera más uniforme la Ley sobre la violencia doméstica, de 1996, es preciso dictar normas adicionales. No hay disposiciones que permitan proporcionar orientación psicológica si los tribunales así lo ordenan. Aún no se ha nombrado a los asistentes sociales que deberán intervenir para ayudar a las víctimas. Es preciso capacitar mejor tanto a la judicatura como a la policía respecto de las cuestiones relacionadas con el género.

3.11 El Gobierno ha entregado recursos para respaldar la creación de instituciones de acogida de las víctimas de la violencia doméstica, tales como The Genesis Home y el Centro de Asistencia Jurídica, que son administradas por organizaciones no gubernamentales.

El Gobierno creó el Mahaica Children's Home, y le proporciona financiamiento.

Artículo 4

MEDIDAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO DESTINADAS A ACELERAR LA IGUALDAD DE HECHO

4. Para que las políticas y la legislación centradas en el género conduzcan a la igualdad de hecho de la mujer, a menudo hay que adoptar medidas especiales de carácter transitorio cuyos efectos sean directos e inmediatos. El Gobierno aplica un criterio de género, reconociendo que las funciones y responsabilidades del hombre y de la mujer se complementan.

4.1 Las medidas especiales de carácter transitorio susceptibles de interpretar como acciones positivas en pro de los grupos postergados se manifiestan más que nada en el programa de trabajo de la Oficina de Asuntos de la Mujer. Las mujeres son beneficiarias concretas de programas de capacitación destinados a desarrollar técnicas que las harán más atractivas para el mercado y más capaces de competir en el mercado de trabajo. El Programa para paliar la pobreza, que pone el acento en la mujer, contribuye a reducir la mayor vulnerabilidad de la mujer a los efectos de la crisis y las penurias económicas.

4.2 El Gobierno garantiza el derecho de procreación de la mujer mediante la protección de la maternidad. Las mujeres, o sus cónyuges, que desempeñen trabajos remunerados, no pierden beneficios debido al embarazo. Los programas de seguridad social, principalmente el Plan Nacional de Seguros y otros planes colectivos de seguro médico ofrecidos por las empresas, contemplan la licencia de maternidad con goce de sueldo. Entre las modificaciones introducidas en el Reglamento de prestaciones por maternidad del Plan Nacional de Seguros en el período abarcado por el presente informe, cabe mencionar la de 1991, que contempla el pago del subsidio de maternidad por cada hijo dado a luz. Además, en la actualidad tienen el derecho a este subsidio las mujeres no aseguradas que se hayan embarazado en el extranjero. En 1997, el monto del subsidio de maternidad se aumentó de 300 a 2000 dólares de Guyana. El Plan Nacional de Seguros solo se aplica a los afiliados o a los empleados cuyos empleadores estén en mora

del pago de sus cotizaciones. Esto perjudica a muchas mujeres cuyos empleadores no pagan las cotizaciones que deben, pues en este caso, por ejemplo, no tendrían derecho a prestaciones por maternidad.

4.3 La Ley sobre prevención de la discriminación, de 1997, prohíbe discriminar a la mujer por razón de embarazo.

4.4 El país no cuenta con un sistema adecuado para el cuidado de los niños que ayude a la mujer que trabaja, ya sea por cuenta propia o como empleada. Los programas de atención del niño en su primera infancia, que benefician a los niños desde su nacimiento hasta que cumplen tres años y nueve meses, son proporcionados principalmente por los municipios y por entidades privadas. A lo largo del país hay nueve guarderías administradas por los municipios de las Regiones 4, 6 y 10. Los programas de cuidado del niño administrados por los municipios satisfacen más que nada las necesidades de las familias de menores ingresos; los programas administrados por entidades privadas son una actividad floreciente debido a que las madres tienen urgente necesidad de los servicios. El que estas entidades cumplan o no con los principios relativos al desarrollo y cuidado del niño es motivo de preocupación. Es un hecho que hay que legislar acerca de la atención del niño en su primera infancia y estandarizar los programas y servicios. En 1997, gracias al financiamiento del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se creó un Comité pro legislación acerca del cuidado y el desarrollo del niño en su primera infancia, encargado de elaborar políticas y programas y de analizar la legislación en vigor al respecto. El Comité está integrado por representantes del Gobierno y de organizaciones no gubernamentales. En 1993, el Gobierno creó la Comisión nacional para los derechos del niño que, pese a no ocuparse expresamente de la situación de la mujer, debe prestarle asistencia y apoyo mediante la aplicación de medidas y la creación de mecanismos relacionados con el bienestar del niño y, en consecuencia, ha de tener consecuencias positivas para la situación de la mujer.

Artículo 5

ESTEREOTIPOS Y PREJUICIOS RELATIVOS AL PAPEL QUE CORRESPONDE A LOS DISTINTOS SEXOS

Medidas para modificar los patrones de conducta perjudiciales

(Párrafo a) del Artículo 5)

5a. En Guyana, tanto hombres como mujeres conservan ideas y actitudes muy arraigadas respecto del papel que le corresponde a la mujer y a su situación como miembro de la sociedad. El párrafo a) del Artículo 5 de la Convención dispone que deberán adoptarse medidas para "modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres" basados en convicciones acerca de la superioridad de uno de los sexos o en una percepción convencional sobre ambos sexos.

5a.1 En general, persiste la idea de que el hombre es el sexo superior y de que la mujer debería permanecer en el hogar. Actualmente, en un 29% de las familias la mujer es jefe de hogar. Pese a que un creciente número de mujeres es económicamente responsable de su familia, aún se las percibe en relación de subordinación al hombre. Asimismo, la mayoría de las mujeres y de las niñas todavía desempeña funciones tradicionalmente concebidas para ellas, con lo cual ellas mismas contribuyen a perpetuar los estereotipos de género. Las mujeres continúan dominando en la docencia , puesto que hay 7.577 maestras y solo 1920 maestros. En la educación, los estereotipos de género todavía son muy manifiestos. Prueba de ello es que en la Universidad de Guyana, las mujeres siguen matriculándose en carreras tradicionalmente reservadas a ellas. En los años académicos comprendidos entre 1992 y 1997, el número de mujeres superó el de hombres en la Facultad de Ciencias Sociales, mientras que en la Facultad de Tecnología fue muy inferior (Apéndice 5). En la educación, estas ideas convencionales acerca del género a menudo relegan a las mujeres a los empleos de bajos ingresos y poco o nada contribuyen a reducir la pobreza entre las mujeres.

5a.2 La jerarquía de algunas entidades religiosas aún excluye a las mujeres. Para el Consejo de Iglesias de Guyana, que es un organismo religioso de carácter amplio, las mujeres no deberían encontrar obstáculos para desempeñarse en cualquier nivel de las iglesias afiliadas. La política expresa del Consejo, tanto oral como escrita, establece que debería permitirse que las mujeres formaran parte de la jerarquía de las instituciones religiosas pero, en la práctica, algunas iglesias no aplican esta política y no permiten que las mujeres ocupen cargos superiores a un nivel determinado. No obstante que las mujeres constituyen la vasta mayoría de la feligresía, los hombres ocupan los cargos más importantes de los diversos organismos religiosos.

5a.3 Se han adoptado algunas medidas para eliminar los tabúes culturales que obstaculizan el adelanto de la mujer. Mediante la educación y el sistema educativo se ha procurado modificar las expectativas y el comportamiento que se espera de las mujeres y que se han impuesto por la cultura. La introducción de la enseñanza mixta a través de todo el sistema escolar forma hombres y mujeres que pueden vivir juntos e interactuar y que supuestamente se tratarán entre ellos como iguales. Sin embargo, este efecto se contrarresta porque los alumnos se diversifican entre carreras que tradicionalmente han sido para hombres o para mujeres.

5a.4 En la comunidad de organizaciones no gubernamentales, el Rotary Club de Georgetown modificó su reglamento y actualmente permite la incorporación de mujeres, pero solo por invitación. En los Leones, el término "leona" ha caído en desuso y actualmente los clubes incluyen a hombres y mujeres.

5a.5 Una de las medidas que se han adoptado para erradicar los prejuicios acerca de la capacidad de las mujeres para desempeñarse con igual eficiencia que los hombres es prepararlas para desempeñar cargos públicos. A juzgar por las estadísticas disponibles (véase el Apéndice 5), académica y profesionalmente las mujeres tienen tanta preparación como los hombres para acceder al poder y a la toma de decisiones. Además, tradicionalmente

las mujeres han participado activamente en política como organizadoras y motivadoras de la acción política. Sin embargo, aún no asumen cargos directivos en la jerarquía de los partidos políticos.

5a.6 La inaceptable práctica de utilizar la violencia contra la mujer en el hogar es una de las formas que revela la convicción de algunos hombres de que su pareja es un objeto de su dominio y que pueden tratarlas como les place. Un elevado número de hombres, de autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, e incluso de mujeres, considera que la violencia en el hogar es un asunto privado y que al Estado no le corresponde intervenir. En general, los hombres violentos piensan que su capacidad de utilizar la violencia física contra estas mujeres es señal de virilidad.

5a.7 En Guyana, la mujer es objeto de todas las formas de violencia, esto es, física, sexual o psicológica, y sus víctimas pertenecen a todos los estratos socieconómicos. No se trata tan solo de la suerte que corren las mujeres pobres y sin instrucción. Las instituciones de acogida de las víctimas de la violencia no son muchas. La organización Help and Shelter, creada en 1995, les proporciona ayuda mediante servicios de asesoramiento, apoyo y orientación psicológica. En el período 1995-1997 atendió 676 casos, 600 de los cuales eran mujeres víctimas de la violencia física, psicológica y sexual. Gracias a una iniciativa del Gobierno y de una organización no gubernamental, se creó un centro de asistencia jurídica que se encarga de ayudar a las mujeres a sufragar los gastos por concepto de costas legales que acarrea la solución de conflictos familiares y otros problemas de orden jurídico. Otra iniciativa reciente fue la creación de la organización "Men Against Violence Against Women". Además de ello, más de tres mil hombres apoyaron la campaña de la Asociación de Derechos Humanos de Guyana, comprometiéndose a erradicar la violencia y a promover, particularmente entre la comunidad masculina, el conocimiento y la sensibilidad acerca de la violencia contra la mujer.

5a.8 La promulgación de la Ley sobre la violencia doméstica, en 1996, fue un paso resuelto de parte del Gobierno para erradicar la violencia intrafamiliar. La Ley faculta a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para prestar ayuda y proteger a las mujeres víctimas de la violencia. Se confía en que el hecho de que esta Ley haya reconocido la existencia del problema del maltrato de la mujer contribuirá a modificar las actitudes de los hombres. Sin embargo, hay que hacer hincapié en la necesidad de educar a víctimas, autoridades y victimarios. Últimamente se publicó un folleto explicativo acerca de la Ley sobre la violencia doméstica, que fue preparado por la organización no gubernamental Red Thread, con financiamiento del Gender Equity Fund, de Canadá y la CARICOM. La idea del folleto es dar a conocer la Ley en términos y lenguaje fácilmente accesibles al público en general. Diversas organizaciones están recurriendo ampliamente a los medios de comunicación social para sensibilizar a la población acerca del problema de la violencia doméstica y las medidas para combatirla.

5a.9 El Gobierno es signatario de la Convención de Belem do Pará.

Fomento de la educación para la vida familiar

(Párrafo b) del Artículo 5)

5b. La Guyana Responsible Parenthood Association (GRPA) es un importante organismo que se encarga de promover el comportamiento sexual responsable y la educación para la vida familiar. Es una organización no gubernamental sin fines de lucro creada en 1973 y actualmente es una de las principales entidades del país, gubernamentales o no gubernamentales, que se ocupa de la educación como padres y como madres y de proporcionar orientación psicológica a ambos. Cuenta con un programa de educación para la vida familiar, que estimula y promueve la enseñanza de la educación para la vida familiar a los alumnos de las escuelas y a las asociaciones de padres y maestros. De acuerdo con informaciones proporcionadas por la organización, en la actualidad alrededor de un 10% de sus programas de divulgación están dirigidos a los hombres y les asesora respecto del papel que les corresponde desempeñar en la familia. Estos programas se llevan a cabo en cinco regiones del país.

5b.1 El programa de salud maternoinfantil del Ministerio de Salud incluye la planificación de la familia, actividad que se cumple en cooperación con la Guyana Responsible Parenthood Association. Una serie de dispensarios del Ministerio imparten periódicamente cursos de planificación de la familia.

5b.2 La Oficina de Asuntos de la Mujer proporciona servicios de orientación psicológica y asesoramiento a las mujeres, incluso las que tienen problemas relacionados con la familia. Es un servicio de consulta.

5b.3 La Oficina del Procurador General está estudiando la posibilidad de crear un tribunal para la familia, así como de adoptar un código de la familia. En octubre de 1998 se creó la Comisión Nacional para la Familia, entidad integrada por 14 profesionales y técnicos, cuyas atribuciones incluyen el estudio y supervisión de la situación en que se encuentra la familia en Guyana y el suministro de asesoramiento al Ministro en materias relacionadas con la elaboración y aplicación de políticas y programas.

Artículo 6

LA PROSTITUCIÓN

6. La práctica de la prostitución sigue siendo una fuente de ingreso para algunas guyanesas. El empobrecimiento de un amplio sector de la población como consecuencia de la adopción de severas medidas de ajuste estructural ha inducido a algunas mujeres a buscar ocupaciones más "lucrativas", aunque poco convencionales. Las necesidades económicas, unidas a las bajas remuneraciones que ofrecen el sector público y algunas esferas de la actividad privada en que predominan las mujeres, han llevado a algunas de ellas a explotar la utilización de su cuerpo a cambio de un beneficio económico. Hay pruebas suficientes de que la prostitución alcanza niveles importantes y el Gobierno tiene el propósito de abordar

el problema por razones económicas y de salud. La industria del sexo es alimentada por las migraciones del campo a la ciudad.

6.1 El proxeneta puede ser perseguido con arreglo a la ley. El hecho de que la prostitución es ilegal se contempla en la Sección 73 del Capítulo 8.01 de la Legislación Penal de Guyana, que dispone que

Todo aquel que:

a) Obtenga o procure obtener que una mujer menor de 21 años tenga relaciones carnales ilícitas con cualquier otra persona, ya sea dentro de Guyana o en el extranjero; o

b) Actúe o procure actuar como proxeneta de una mujer, ya sea en Guyana o en el extranjero, para prostituirla; o

c) Obtenga o procure obtener que una mujer abandone el país con la intención de que se desempeñe en un burdel en cualquier otro lugar; o

d) Obtenga o procure obtener que una mujer abandone su lugar de residencia habitual en Guyana con la intención de que resida en un burdel, con fines de prostitución, ya sea en Guyana o en el extranjero, será culpable de delito menor y podrá ser condenado a la pena de dos años de cárcel.

La pena de dos años se aplica también a la mujer. En cambio, en el caso del prostituto o su cliente, la pena fluctúa entre un mínimo de 10 años y cadena perpetua. El castigo impuesto a quienes explotan sexualmente a estas mujeres demuestra la escasa importancia que se atribuye al delito y no cumple con lo previsto en el Artículo 6 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Explotación de la Mujer en cuanto a erradicar la prostitución y la explotación de las mujeres. La legislación también se aplica a quienes regentan un burdel. De acuerdo con el capítulo 8.02 de la Ley relativa a la jurisdicción penal en juicios sumarios, la persona que posea, administre, participe o ayude a administrar un burdel, o que a sabiendas permita la utilización de un local con este fin por un arrendatario, cesionario, ocupante o persona a cargo podrá ser condenada al pago de una multa de mil dólares o a seis meses de cárcel si se trata de la primera infracción. Además de hacer cumplir estrictamente la ley, hay que legislar imponiendo penas mucho más severas por la explotación de la prostitución por terceros y hacer cumplir las disposiciones legales.

6.2 En Guyana no se han promulgado leyes relacionadas con la práctica de la prostitución desde que se presentó el último informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Sin embargo, algunas medidas que se han adoptado en pro del adelanto general de la mujer pueden haber proporcionado alternativas a algunas mujeres al emanciparlas mediante la educación, el desarrollo de técnicas y el aumento de su capacidad de obtener ingresos.

6.3 Tal como se expresa en el informe presentado por Guyana al CEDAW en 1990, los organismos de Gobierno y las organizaciones no gubernamentales siguen ayudando a las mujeres a aumentar sus ingresos, lo que indirectamente podría influir en la medida en que practican la prostitución. No se está prestando adecuada atención a la salud de las personas que se dedican a esta actividad. Dado el alcance del problema, habrá que aplicar medidas apropiadas para vigilar la salud y las necesidades de estas mujeres y poner a su alcance servicios que aseguren el estado de su salud. El creciente número de casos de infecciones por VIH torna aún más imperativo que el Gobierno asegure el cumplimiento de la legislación relacionada con la prostitución de manera que no se discrimine a la mujer.

6.4 El centro de medicina génitourinaria del Gobierno y organizaciones no gubernamentales han organizado y realizado seminarios y cursos sobre las enfermedades de transmisión sexual y someten a controles periódicos a las personas en situación de alto riesgo, tales como las prostitutas, por lo que ellas se han visto beneficiadas con estas actividades. Resulta así que, en cierta medida, la prostitución es tolerada y aceptada. En 1997, el Gobierno puso en marcha una nueva iniciativa, el programa para trabajadores de la industria del sexo, del Ministerio de Salud, orientado a la seguridad y los conocimientos en materia de salud de este grupo de personas. En vista de que las necesidades urgentes generalmente son de índole económica, podría estudiarse la posibilidad de crear mecanismos para que las mujeres quedaran comprendidas en este programa.

6.5 No obstante que gran parte de la prostitución tiene lugar en las comunidades urbanas, en las comunidades mineras del interior del país hay un importante comercio de mujeres. Aunque las prostitutas pertenecen a todos los grupos étnicos, la situación de las jóvenes y niñas amerindias es motivo de especial preocupación. El surgimiento y promoción del ecoturismo, que en Guyana se practica principalmente en el interior del país, aumenta las posibilidades de mercado de esta clase de prostitución.

Artículo 7

LA MUJER EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA

7. En Guyana, las mujeres siguen disfrutando del derecho que se les reconoció en 1953, cuando se otorgó el sufragio universal a los adultos para todas las elecciones y consultas públicas, y pudieron ser elegidas para todos los cargos públicos de elección popular.

7.1 Aunque las mujeres no están excluidas de los cargos públicos de elección popular, comparadas con hombres son muy pocas las que han accedido a este nivel. Las mujeres tienen igual derecho que los hombres a ser elegidas para llenar cargos en órganos, consejos y comisiones de elección popular, pero en el período 1990-1998 siguieron teniendo escasa participación en los asuntos políticos y de gobierno. En general, la mujer guyanesa tiende a participar en las campañas políticas y no a desempeñar cargos directivos de carácter político.

7.2 No obstante que en 1993 y 1998 la representación de las de mujeres en algunos cargos públicos superiores, registró alguna mejora sigue siendo demasiado inadecuada (Apéndice 6). Por ejemplo, en el rango de Secretario Permanente, entre 1993 y 1998 produjo una baja importante, de 33.3% a 14.3%. Esto coincide con la tendencia antes señalada a que menos mujeres que en años anteriores ocuparan cargos superiores de la administración pública. Por otra parte, en 1998 el número de mujeres aventajó el de hombres en los cargos de Secretario Permanente Alterno, Secretario Adjunto Principal y Secretario Adjunto de la Administración Pública, lo que constituye una señal positiva. En la actualidad, las mujeres ocupan un 52% de esos cargos, comparado con 42% en 1993. En niveles inferiores de la administración pública, las mujeres siguen predominando en las diversas categorías ocupacionales. De acuerdo con cifras recientes, de un total de 8.266 puestos de esta naturaleza, las mujeres ocupan 6.153, o 73%.

7.3 Por primera vez en la historia política del país fue elegida una mujer primero para ocupar el cargo de Primera Ministra, en 1996, y luego, a razón de las elecciones generales, de 1997, Presidenta Ejecutiva de la República de Guyana.

7.4 La participación de la mujer en la elaboración de la política del Gobierno queda de manifiesto en su representación en el Parlamento. El Apéndice 7 muestra el porcentaje de parlamentarios, por sexo, en 1993 y 1998. Durante este período, el número de mujeres representadas en este nivel de participación política fluctuó levemente y continuó siendo muy reducido. Reconociendo que la proporción de mujeres afiliadas a partidos políticos es suficientemente significativa, es preciso esforzarse más por lograr que las mujeres sean aceptadas en este nivel de toma de decisiones.

7.5 Por lo que respecta a la participación de las mujeres en el nivel de toma de decisiones del Gobierno, la situación es similar. En 1993, un 13,3% de los Ministerios eran ocupados por mujeres, mientras que en 1998 la proporción se redujo a un mero 10,5% de los actuales 19 Ministerios.

7.6 representación de la mujer en la judicatura mejoró cuando en 1997 se nombró por primera vez una mujer Presidenta de la Corte Suprema. En 1994, dos de los doce Ministros de la Corte Suprema eran mujeres; en 1998, la situación mejoró levemente, puesto que dicho alto tribunal se componía de tres mujeres y 12 varones (Apéndice 8). La Corte de Apelaciones no tiene Ministras mujeres y cinco de los 15 jueces son mujeres. El número de juezas ha aumentado en los últimos cinco años, lo que constituye una señal positiva en cuanto al mejoramiento de la situación de las mujeres en los estratos superiores de la judicatura.

7.7 En la actualidad, el servicio exterior del país no incluye mujeres Embajadoras o cónsules generales. Sin embargo, los dos encargados de negocios son mujeres y hay igual número de mujeres y varones vicecónsules. Actualmente la Oficina de Servicio Exterior de Guyana es dirigida por una mujer.

7.8 Otra esfera de actividad en que la participación de las mujeres en la toma de decisiones es inaceptablemente baja son los cargos públicos del gobierno regional y local. La mujer no ha avanzado mucho en este campo de la

administración pública, en que predominan los hombres. Cabe señalar que el Gobierno acaba de designar a una mujer Gobernadora del Banco Central de Guyana. Las cifras correspondientes al bienio 1997/1998 indican que hay alguna semejanza entre la representación femenina en los órganos locales y en el Parlamento y el Gobierno (Apéndice 9). En 1998, los alcaldes de los seis municipios de Guyana eran hombres. Con todo, las mujeres han logrado acceso al más alto nivel de la administración regional. En el bienio 1997/1998, uno de los diez vicepresidentes regionales era mujer. La totalidad de los presidentes regionales y de los oficiales ejecutivos regionales de las 10 regiones administrativas eran hombres. La proporción de mujeres miembros de los Consejos Democráticos Regionales era de 47 contra 138.

7.9 Las cifras anteriores relativas a la participación de la mujer en la vida política y pública del país, antes citadas, no acusan una tendencia, ya sea de adelanto o retroceso. En algunos campos, la mujer ha progresado y su situación ha mejorado, no así en otros. Sin embargo, todas las tendencias identificadas presentan como característica común la relativa marginación de la mujer de los procesos de toma de decisiones y de los cargos directivos importantes. Para corregir esta manifiesta desigualdad habrá que adoptar medidas, entre otras cosas, para aumenten el grado de conocimiento y sensibilidad de las mujeres respecto de los asuntos políticos y del papel fundamental que desempeñan en el proceso de democratización. El Gobierno dio un paso en este sentido cuando encomendó recientemente al Women's Leadership Institute y a la Oficina de Asuntos de la Mujer que se ocuparan de impartirles capacitación para el desempeño de funciones políticas directivas. Además, hay que ajustar los programas de educación y capacitación de manera de que formen mujeres y varones igualmente preparados y orientados para ejercer funciones de mando y ocupar cargos públicos superiores.

7.10 Las mujeres de Guyana han participado activamente durante muchos años en las actividades de organizaciones no gubernamentales de carácter público y político. En 1953 y 1957 se crearon dos organizaciones, la Women's Progressive Organization y la Women's Auxiliary of the People's National Congress, respectivamente. Esta última se conoce ahora como el Congreso Nacional de la Mujer. De acuerdo con las informaciones, en 1993 había 65 organizaciones no gubernamentales femeninas que se ocupaban de cuestiones relacionadas con los derechos y el bienestar de la mujer, así como de otros asuntos relacionados con su desarrollo. Además de esta agrupación de organizaciones, las mujeres ocupan cargos de variada importancia en organizaciones no gubernamentales integradas por representantes de ambos sexos, y suelen presidirlas. El Gobierno y las organizaciones no gubernamentales mantienen una vinculación cada vez más estrecha, para promover el bienestar y el desarrollo de la mujer.

7.11 La participación de las mujeres en las fuerzas armadas del país, particularmente en los grados de mayor jerarquía, es poco equilibrada y reducida, como sucede en los cargos políticos y públicos. Por ejemplo, de los 188 oficiales de las Fuerzas de Defensa de Guyana, solo 13 (7%) son mujeres. El grado más alto ocupado por una mujer es el de Teniente, privilegio que ha sido otorgado a una sola mujer. Las mujeres tienen limitadas posibilidades de ascenso en la jerarquía militar.

Artículo 8

LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN

8. En la actualidad no hay intentos deliberados por impedir el adelanto de la mujer en este campo. En diciembre de 1997 se eligió a la primera Presidenta Ejecutiva del país. En realidad, el reconocimiento otorgado nacional e internacionalmente a algunas mujeres guyanesas ha contribuido a que algunos sectores de la opinión pública tomen mayor conciencia de la capacidad y logros de las mujeres guyanesas que prestan servicios a nivel internacional. Durante el período en estudio, la Presidenta de Guyana recibió el Gandhi Memorial Award. Otras dos mujeres han recibido, respectivamente, la Triennial Award, de la CARICOM, y la Aristotle Silver Medal, de la UNESCO, por servicios conexos. Además, otra guyanesa fue agraciada con el Premio otorgado por el Director General de la OPS por los servicios prestados al país como profesional de la salud. Actualmente, una mujer se desempeña como Directora de Relaciones Exteriores.

8.1 No hay ninguna política expresa contraria a la participación de la mujer en el plano internacional. El Gobierno sigue apoyando y facilitando la participación de mujeres en los foros internacionales. Aunque actualmente la Dirección de Relaciones Exteriores es presidida por una mujer, desde 1985 no ha habido mujeres Embajadoras.

Artículo 9

NACIONALIDAD

9. La Constitución de 1980 continúa siendo la base para que hombres y mujeres tengan iguales derechos de cívicos. En consecuencia, la situación de la mujer en relación con esta disposición no ha variado y no se tiene noticias de que se hayan producido incidentes o se haya intentado pasar por alto los Artículos 44 y 45 de la Constitución.

Artículo 10

EDUCACIÓN

10. El Gobierno sigue estando resuelto a proporcionar iguales oportunidades a todas las personas en el campo de la educación. Según lo dispone el artículo 27 de la Constitución, éste es uno de los principios rectores de los programas de educación del Gobierno. La enseñanza básica es obligatoria y el Gobierno se ha comprometido a mejorar los servicios educacionales como elemento para lograr un mejoramiento general de los programas de estudio.

10.1 Dentro de un marco de restricciones económicas, el Gobierno revisó su política de proporcionar educación gratuita desde la escuela de párvulos hasta la universidad. En la actualidad, las escuelas estatales gratuitas se complementan con diversos tipos de escuelas privadas pagadas. En la Universidad de Guyana, se introdujo el pago de la escolaridad en 1995,

año en que se creó un programa de crédito estudiantil. El Gobierno ha puesto en marcha programas financiados con recursos especiales destinados más que nada a la educación parvularia y básica pero también a la enseñanza terciaria, con el fin de mejorar el medio físico y modernizar los establecimientos educacionales e instalaciones complementarias en todo el país. Gracias a esta iniciativa para aumentar y mejorar el acceso de la educación en todos los estratos de la sociedad, se han abierto numerosas escuelas nuevas, particularmente en el interior del país y en las regiones.

10.2 Durante el período en estudio, el Ministerio de Educación estuvo consciente de que había que proporcionar oportunidades de instrucción y orientación en materia de opciones académicas. En los casos en que se han puesto en práctica iniciativas de esta naturaleza, se ha procurado estimular a las jóvenes a seguir carreras distintas de las tradicionales. En un esfuerzo por reducir el sesgo de género, el Ministerio de Educación hizo lo posible por atraer a las mujeres hacia campos no tradicionales de las artesanías y también hacia la ciencia y la tecnología. Las alumnas de escuelas seleccionadas han tenido acceso a un fondo rotatorio establecido por el Ministerio de Educación, que facilita la obtención de préstamos por las jóvenes que estudian carreras técnicas y profesionales y necesitan ayuda para adquirir los materiales básicos. Los efectos de estas estrategias y otras similares siguen siendo limitados debido a factores culturales y actitudes y a los numerosos obstáculos con que tropiezan las mujeres por lo que respecta a la actividad empresarial y el comercio. Es evidente que la mayoría de las jóvenes sigue eligiendo carreras que tradicionalmente se reservaban a las mujeres.

10.3 Más allá de la enseñanza secundaria, el Gobierno siguió financiando y manteniendo a las instituciones que ofrecen capacitación técnica y profesional. Tanto los varones como las mujeres que residen cerca de la capital y de las ciudades en desarrollo continuaron teniendo mayor acceso a una variedad de cursos técnicos y profesionales. A las mujeres les siguen atrayendo instituciones públicas tales como los dos institutos técnicos urbanos, el Guyana Industrial Training Centre, la Guyana School of Agriculture y la Carnegie School of Home Economics. Empresas industriales tales como GUYSUCO, LINMINE , BERMINE, GEC y GNEC también siguen proporcionando capacitación técnica especializada al personal femenino y masculino.

10.4 En parte a raíz de los esfuerzos realizados por el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales, el panorama en materia de acceso de la mujer a la educación es en general alentador. En 1992, un 68.7 % de las mujeres y un 68.1% de los varones tenía acceso a la educación. De acuerdo con la información recogida en la Encuesta de ingresos y gastos de las familias, 1992-1993, las mujeres representaban un 50% y los hombres un 48% de la tasa general de alfabetismo, que era de 98%, cifras que son aplicables a todo el Caribe de habla inglesa. En 1996, el Ministerio de Educación acogió y apoyó un programa nacional de alfabetización administrado por el movimiento Baha'i de Guyana, en colaboración con el Instituto de Educación Permanente y a la Distancia de la Universidad de Guyana. El programa tiene por objeto aumentar la capacidad de lectura de los niños de seis a diez años y, en general, ayudar a habilitar a los

jóvenes de ambos sexos y ha proporcionado diversos grados de capacitación a más de 600 facilitadores y tres mil jóvenes. Cabe destacar, además, la creación en diciembre de 1997 del Guyana Women's Leadership Institute, como respuesta a la necesidad de preparar mejor a las mujeres para ocupar posiciones de vanguardia en todos los niveles de la sociedad.

10.5 Las mujeres han logrado importantes avances en la educación superior, donde, según se indica, la matrícula femenina por lo general supera la de hombres. Igualmente favorable es la situación en el campo técnico y profesional, pese a que la relación de hombres a mujeres era de 53 a 43. A nivel de la universidad, las cifras revelan que en el período 1995/1996 un 55% de los alumnos del primer año eran mujeres. En ese mismo período, la mayoría de los estudiantes que ingresaron a las carreras de tecnología y agricultura eran hombres, con porcentajes de 86% y 68%, respectivamente. En cambio, en las Facultades de Artes y Ciencias Sociales, la proporción de mujeres era de 77% y 62%, respectivamente. En la esfera de la pedagogía, un 84.4% de la matrícula de la Cyril Potter College of Education eran mujeres.

10.6 En los últimos años, el Gobierno ha puesto en práctica un programa especial de capacitación para formar maestros en el interior del país, más que nada para mejorar la calidad de la educación académica en esa región, donde reside la mayor parte de la población indígena. El actual programa de becas para las localidades del interior ha sido ampliado de manera de prestar apoyo financiero a los alumnos del interior del país que estudian en la Universidad de Guyana. A lo largo de los años, los principales beneficiarios de este programa han sido estudiantes indígenas. Otra estrategia que tiene consecuencias positivas para el desarrollo educacional de las mujeres amerindias es el programa especial para acoger a un número seleccionado de estudiantes amerindios de ambos sexos en el President's College, prestigiosa escuela secundaria. Asimismo, los esfuerzos que ha realizado la Universidad de Guyana para ampliar su programa de educación permanente y a la distancia a lugares rurales y del interior ha brindado oportunidades adicionales para que un segmento más amplio de mujeres guyanesas perfeccionen sus estudios.

10.7 Una de las iniciativas del Ministerio de Educación para considerar la cuestión del género ha sido su esfuerzo deliberado por eliminar los estereotipos de sexo de los textos de estudio. Aunque ello no se ha logrado plenamente, los textos publicados últimamente con financiamiento del Ministerio de Educación han comenzado a proyectar imágenes más positivas de la mujer.

10.8 El Ministerio de Servicios Humanos y Seguridad Social ha creado un centro de investigación y documentación para el desarrollo en materia de género. Se prevé que este Centro proporcionará información y estadísticas para llevar a cabo un estudio detallado de la situación de la mujer, que servirá de base para la elaboración de políticas y programas.

Artículo 11

EMPLEO

11. El párrafo 1) del artículo 29 de la Constitución enuncia el principio general de que las mujeres deberán disfrutar de iguales derechos que los hombres dentro de un marco de igualdad de oportunidades para todos en todas las esferas de la vida. El párrafo 2) del artículo 29 establece la igualdad en materia de educación, capacitación, empleo, ascenso y remuneraciones. En la aplicación de sus políticas y la ejecución de sus programas, el Gobierno se regirá por estos principios. La Ley relativa a la igualdad de derechos, de 1990, y la Ley sobre prevención de la discriminación, de 1997, fueron promulgadas con el fin de resolver varios de los problemas relacionados con estos principios.

11.1 El segundo de los instrumentos legales antes mencionados, que fue promulgado en 1997, tiene un carácter más amplio. Establece la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y, en consecuencia, cumple con lo previsto en el párrafo d) de este artículo. La legislación relativa al empleo obliga tanto el sector público como al privado, no obstante lo cual no hay normas legales perentorias que contemplen la licencia de maternidad y no se reconoce el derecho a licencia de paternidad.

11.2 De acuerdo con lo que señalan publicaciones recientes, la diferencia entre los sexos que se da en la fuerza de trabajo es un problema de suma importancia, pero las encuestas aún no proporcionan información adecuada, en especial acerca de la medida en que las mujeres realizan trabajos no remunerados. Pese a que las estadísticas disponibles indican que entre 1980 y 1992 la participación de la mujer en la fuerza de trabajo se elevó de 25 a 39%, una encuesta de alcance nacional realizada en 1992 o 1993 reveló que las mujeres constituían tan solo un 26% del total de la fuerza de trabajo.

11.3 La tasa de desempleo de 12%, registrada en 1992, indica que ella es relativamente elevada. Diversos informes sobre Guyana han señalado a la atención el hecho de que el desempleo rural es aún mayor en el caso de las mujeres y que el porcentaje de hombres jóvenes empleados triplica con creces el de las mujeres. Para corregir esta situación, el Gobierno ha promovido y apoyado actividades que brindan oportunidades a la juventud en general. En 1996, Guyana fue una de las cuatro naciones del Commonwealth en poner en práctica un programa de créditos para los jóvenes. Este programa experimental, que está basado en un sistema de créditos por montos reducidos y cuyos componentes fundamentales son la capacitación y el interés especial que presta a la mujer, se encuentra actualmente en su segunda etapa. El programa es llevado a cabo por el Commonwealth Youth Programme, en colaboración con el Departamento de la Juventud y la Globe Trust and Investment Company Ltd.

11.4 Evaluaciones basadas en la evolución reciente y en la información pertinente hacen hincapié en que la las mujeres que realizan labores remuneradas continúan ocupando puestos mal pagados, tanto en el sector estructurado como en el no estructurado. En la administración pública, la relación entre hombres y mujeres en 1993 era de cinco a cuatro, pero al

mismo tiempo las cifras revelan que un 64% de las siete categorías superiores de la escala eran ocupadas por hombres. Fuera de la administración pública los principales campos de trabajo del sector estructurado que atraen mano de obra femenina son la docencia y la enfermería, los servicios públicos, el servicio doméstico, los servicios de seguridad, el sector de vestuario y la agricultura. Además, la situación económica del país ha acarreado un incremento número de vendedoras ambulantes y comerciantes que trabajan en el sector no estructurado. Tanto en el sector público como en el privado, la mujer sigue viéndose afectada por las malas remuneraciones, los riesgos comerciales, la inseguridad en el trabajo y la inadecuada representación en el movimiento sindical, así como por la falta de protección de la salud y de seguridad en el trabajo. De acuerdo con la ley, las mujeres asalariadas tienen derecho a los beneficios de la Ley Nacional de Seguros. De conformidad a la Ley sobre término del empleo y pago de indemnización, de 1997, el embarazo o una causa relacionada con él no constituyen causal justa o suficiente de despido.

Artículo 12

SALUD

12. El artículo 24 de la Constitución establece que todo ciudadano tiene derecho a atención médica gratuita. Pese a no tratarse de un derecho fundamental y a las restricciones financieras y de otra naturaleza que afectan al sector de la salud en general, la política del Gobierno en esta materia generalmente procura tener en cuenta este principio.

12.1 El Gobierno ha seguido ampliando y mejorando la red sanitaria y sus instalaciones a través de todo el país. En la actualidad, la atención de la salud es proporcionada por instituciones públicas, paraestatales, privadas y no gubernamentales, con apoyo de la comunidad de donantes. A menudo se afirma que la escasez de medicamentos, así como de personal calificado y servicios de diagnóstico, particularmente en las zonas rurales y del interior del país, afectan negativamente a los servicios de salud que proporciona el Gobierno.

Durante el período en estudio, las asignaciones presupuestarias a los servicios de salud aumentaron en 56%.

12.2 El programa de salud maternoinfantil es uno de los elementos del servicio nacional de salud que se relaciona directamente con el apoyo a las mujeres en su función procreadora. Sin embargo, la información disponible indica que las deficiencias del programa han contribuido a empeorar la situación de las mujeres en materia de salud. Por ejemplo, en 1996 la esperanza de vida al nacer de las mujeres era de 69 años, comparada con 63 para los hombres y en 1992 se observó que en uno de los tres hospitales más importantes del país, la tasa de mortalidad materna alcanzó a 443 por cada 100.000 mujeres. En 1993, un 32,7% de las mujeres embarazadas atendidas en los dispensarios sufría de anemia. A ello hay que agregar los informes relacionados con los niños. En 1995, la mortalidad infantil (menores de cinco años) y de recién nacidos fue de 65 y 32,

respectivamente. En 1994, la tasa de mortinatalidad fue de 23,9 por cada mil nacimientos, comparada con 18,2 por cada mil nacimientos. En 1994, el 19% del total de nacidos vivos tuvieron un peso inferior al normal. En 1993, el Gobierno creó una comisión nacional para la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño, que ha elaborado un Plan de acción nacional para el niño para el año 2000. El Plan aspira a bajar al menos en un tercio la actual tasa de mortalidad, a disminuir la mortalidad materna en un porcentaje similar, a reducir en un tercio la malnutrición severa y rebajar a la mitad la malnutrición moderada. Además de encargarse de la gestión financiera y administrativa de Palms, hogar de ancianos, se han aumentado la asignación mensual otorgada a los ancianos jubilados y la que se proporciona al Plan Nacional de Seguros. El Programa para paliar las consecuencias sociales (SIMAP) proporciona ayuda alimentaria a los ancianos que son miembros de los clubes de la tercera edad.

12.3 Se han adoptado varias medidas que benefician directa o indirectamente a las mujeres. A manera de ejemplo, cabe citar el actual programa de nutrición, que comprende el suministro de hierro y complementos vitamínicos a las embarazadas a través del programa de salud maternoinfantil. De acuerdo con el Programa de recuperación económica y como parte de la estrategia del Gobierno de crear una red de seguridad, el Programa para paliar las consecuencias sociales ha proporcionado algunos suplementos alimenticios a las familias por conducto de las guarderías. El Programa Mundial de Alimentos también ha proporcionado galletas y leche a los escolares, en cantidades limitadas.

12.4 Los programas de educación y concientización en materia de salud continuaron, principalmente mediante el programa de salud maternoinfantil. Entre los objetivos de estos programas cabe mencionar el suministro de educación sanitaria y asesoramiento en el campo de la nutrición, así como algunos elementos de formación en materia de planificación de la familia. Se estima que la labor que se lleva a cabo en este último caso es en general deficiente, particularmente en las localidades del interior del país, donde vive la mayor parte de la población indígena. La Guyana Responsible Parenthood Association (Asociación de paternidad responsable de Guyana) y algunas organizaciones no gubernamentales han complementado en pequeña pero importante medida las actividades del programa de salud maternoinfantil. Pese a que la tasa de fecundidad se ha reducido (actualmente es de 2,6) el aumento acelerado de la tasa de embarazo de adolescentes es motivo de gran inquietud. En general, hay apremiante necesidad de llevar a cabo un programa nacional de salud sexual y reproductiva para todos los grupos de edades y personas, y prestar apoyo más eficaz a los programas de planificación de la familia. El Hospital de Georgetown sigue siendo el principal centro público de salud que atiende a los trabajadores de la industria del sexo y a las personas que padecen de enfermedades de transmisión sexual. La Asociación de paternidad responsable de Guyana también presta algunos servicios, principalmente de orientación psicológica. Cabe señalar que en mayo de 1997 el Ministerio de Salud participó en un curso sobre la incorporación de consideraciones relativas al género en el sector de salud, que fue organizado y financiado por la Secretaría del Commonwealth.

12.5 El Gobierno ha contribuido a promover un mayor conocimiento en tres importantes esferas de la salud de la mujer, a saber, el amamantamiento, el cáncer y la interrupción del embarazo. La Ley relativa a la interrupción del embarazo por razones médicas, de 1995, tuvo por objeto quitarle al aborto la calidad de delito. La Ley proporciona un marco legal para que las mujeres que desean poner término al embarazo puedan hacerlo en condiciones médicas más seguras y se considera que es un medio para proteger a las mujeres y las niñas de los abortos peligrosos. Los mecanismos para supervisar su aplicación son, sin embargo, inadecuados.

12.6 La formación de un número adicional de trabajadores sanitarios de la comunidad y el perfeccionamiento técnico de estas personas que proporcionan atención básica de salud sigue siendo uno de los elementos de la campaña que lleva a cabo el Gobierno para mejorar los servicios de salud proporcionados a la población del interior del país. Además, en 1997 se reintrodujo el programa de capacitación Medex y en el actual grupo de pasantes hay un número importante de amerindios. Además, el Gobierno ha procurado mejorar los servicios que se prestan a los discapacitados aumentado los limitados servicios que proporciona el Estado a esta clase de personas. Gracias al apoyo oficial del Gobierno y en cooperación con el Instituto de educación permanente y a la distancia de la Universidad de Guyana, el Programa comunitario de rehabilitación ha formado un grupo de voluntarios especializados que prestan servicios y apoyo a nivel local a los discapacitados. En algunas localidades del interior se ha capacitado para ello a los trabajadores sanitarios de la comunidad.

12.7 Asimismo, el Gobierno, por conducto del Ministerio de Salud, ha tratado de poner coto a la elevada incidencia del paludismo. Se han adoptado algunas medidas básicas para impedir que reaparezca la tuberculosis, que es más frecuente en las comunidades del interior y que influye negativamente en la salud de las mujeres y sus familias. Por lo que respecta al tema de la discapacidad, el Gobierno está elaborando una política nacional al respecto. Según se estima, el programa comunitario de rehabilitación denominado Hopeful Steps, que es un programa no gubernamental, presta servicios de apoyo en el campo de la rehabilitación, en circunstancias de que aún no se atribuye prioridad a los problemas e instituciones relacionados con la discapacidad. No se tiene conocimiento de casos de discriminación contra las mujeres, si bien los discapacitados generalmente figuran entre los grupos desfavorecidos del país.

Artículo 13

PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

13. El Gobierno sigue rigiéndose por principios orientados a promover la igualdad de los sexos. El párrafo 2) del Artículo 29 de la Constitución enuncia el principio general de que tanto las madres como las embarazadas tendrán derecho a prestaciones familiares.

13.1 La Ley relativa al patrimonio conyugal (reforma), de 1990, establece que los bienes deberán distribuirse entre ambos cónyuges. Permite que, en los casos en que la unión haya durado menos de cinco años, el tribunal tenga presente la contribución al hogar que haya hecho uno de los cónyuges. Sin embargo, la Ley es discriminatoria puesto que distingue entre el cónyuge que trabaja y el que no lo hace y le atribuye al primero un derecho a la mitad de los bienes y al segundo un tercio del "patrimonio conyugal", en ambos casos cuando las partes hayan cohabitado durante al menos cinco años. Al respecto, reduce la importancia de la contribución de la mujer al bienestar de la familia, como también la del trabajo no remunerado.

13.2 La Ley relativa al pago de alimentos a los parientes y a los familiares a cargo, de 1990, modificó de manera importante la forma de distribuir el patrimonio conyugal entre los cónyuges y los hijos cuando fallece un miembro de la familia. Dispone que los cónyuges, los hijos y los familiares a cargo del fallecido tendrán derecho a prestaciones financieras con cargo al patrimonio del difunto, cuando éste los haya desheredado total o parcialmente mediante testamento o cuando las normas de la sucesión intestada o tanto el testamento como estas normas reduzcan sus derechos sobre el patrimonio o simplemente los excluyan. Las personas que hayan vivido en unión consensual por un lapso de siete años antes del fallecimiento de una de las partes también podrán invocar derechos en calidad de cónyuges.

13.3 La legislación no impide el acceso de las mujeres a préstamos, hipotecas y créditos de los organismos de crédito oficiales. Sin embargo, en la práctica sus derechos son limitados, porque se les exigen grandes sumas por concepto de garantía, el pago de tasas de interés elevadas y, en algunos casos, las instituciones de crédito exigen información personal y financiera acerca de su cónyuge. Entre los organismos de crédito que ofrecen condiciones especiales a la mujer, cabe mencionar el Bank of Nova Scotia. y el Instituto para el Desarrollo de la Empresa Privada. Un fondo de créditos renovables administrado por la Oficina de Asuntos de la Mujer continúa proporcionando capacitación y créditos de monto reducido a las mujeres.

13.4 No obstante que en algunas regiones se ha puesto énfasis en el deporte, a nivel nacional no se presta mayor atención a las actividades deportivas de la mujer. El fomento de la participación de las mujeres en los deportes y el atletismo generalmente está entregado a los limitados programas de educación física de las escuelas, las actividades deportivas escolares, los eventos que organiza la comunidad y las actividades de los clubes deportivos. Pese a que las mujeres no participan mucho en el deporte organizado, los premios nacionales de deporte que se otorgan anualmente comprenden una categoría especial para las mujeres.

13.5 Las guyanesas generalmente han desempeñado un papel destacado en las actividades culturales. Además de la Mashramani, que es una importante fiesta nacional que permite a las mujeres realizar diversas formas de expresión cultural, y pese a las costumbres religiosas y de otra

naturaleza, también se alienta a las mujeres a participar en otras fiestas nacionales, comunitarias y culturales. El Ministerio de Deportes y Cultura está actualmente en manos de una mujer.

Artículo 14

LA MUJER CAMPESINA

14. No obstante la falta de datos comparables, la situación de la mujer campesina sigue poniendo de relieve el hecho de que son las más pobres y desfavorecidas. De acuerdo con un estudio realizado en 1996, un 80% de las mujeres campesinas se dedicaban a la agricultura y en un 20% de los casos eran jefes de hogar. En estos hogares la incidencia de la pobreza tiende a ser mayor y generalmente la población rural tiene menos acceso a servicios sociales. La información recogida en un estudio realizado por el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (IICA) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), en 1994 un 41% de los encuestados en zonas rurales seleccionada, había cursado estudios primarios, un 43% tenía estudios secundarios y un 0.5% había accedido a la educación superior.

14.1 El Gobierno ha canalizado recursos mediante una serie de programas centrados en proporcionar infraestructura en el campos de la educación y la salud, mejorar los servicios de agua potable y construir puentes y caminos de acceso en las comunidades rurales. Los programas han estimulado la participación de la mujer a nivel local y de toma de decisiones, en parte como un esfuerzo concertado por comprometer a la mujer en la transformación de las condiciones que influyen en su vida diaria. Tanto a nivel local como a través de todo el país, las mujeres se desempeñan como miembros de los Consejos Democráticos Vecinales y de los Consejos de las aldeas amerindias, mientras que a nivel regional cumplen funciones en los Consejos Democráticos Regionales. Estos órganos rectores están encargados de promover el desarrollo de la comunidad. Sin embargo, en algunas regiones del país y particularmente entre las comunidades indígenas, hay manifiesta necesidad de habilitar a las mujeres para que cumplan funciones más importantes en el nivel de la toma de decisiones y la gobernabilidad.

14.2 La cooperación entre el Ministerio de Agricultura y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas ha permitido prestar algún apoyo a las comunidades rurales. En especial, los proyectos que se han llevado a cabo en comunidades indígenas han dado impulso a la participación de las mujeres en una gama de actividades para adquirir destrezas y técnicas de producción agrícola. Asimismo, proyectos análogos que se están llevando a cabo con apoyo financiero internacional y ayuda de organizaciones no gubernamentales, y que incluyen técnicas para aumentar la capacidad, han comenzado a dar el impulso necesario al desarrollo de la mujer indígena. Un programa del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), para el suministro de servicios de apoyo a las comunidades rurales pobres, concebido en 1996, beneficia a dos regiones rurales mediante el otorgamiento de créditos para el desarrollo agrícola y de la pequeña empresa. El programa está dirigido a las mujeres, los jóvenes y los

amerindios. En circunstancias de que las estadísticas revelan que en las comunidades indígenas el número de mujeres jefes de hogar es cada vez mayor, y cuando también hay que tener presente la falta de hombres, las mujeres indígenas se han mostrado muy receptivas a esta clase de proyectos. Con la creación de la red de mujeres rurales, en 1998, se hará hincapié en resolver los problemas que confronta la mujer campesina.

Artículo 15

LA LEGISLACIÓN

15. En 1980, la Constitución consagró el principio de la igualdad de la mujer, pero se considera que no es un derecho justiciable. La legislación relativa al cumplimiento de esta disposición por el Gobierno no ha experimentado mayores modificaciones.

15.1 En la actualidad, hombres y mujeres tienen iguales derechos y obligaciones ante la ley y la legislación se aplica sin distinguir entre los sexos.

15.2 A las mujeres se les han reconocido mayores derechos sobre el patrimonio conyugal frente a sus cónyuges, tanto durante la vida de éstos como a su fallecimiento. Esto ha sido posible gracias a las reformas introducidas a la Ley relativa al patrimonio conyugal (Capítulo 45:04), en 1990 y a la Ley relativa al pago de alimentos a los parientes y a los familiares a cargo, de 1990.

15.3 Desde el punto de vista legal, la mujer siempre ha tenido derecho a celebrar contratos y a poseer y administrar bienes y, en consecuencia, recibe igual trato cuando comparece ante la justicia. Pese a que sigue tropezando con varios otros obstáculos cuando se trata de realizar transacciones financieras y comerciales, hasta ahora nunca ha tenido impedimentos legales.

15.4 Las mujeres pueden desplazarse libremente y elegir a su arbitrio el lugar de su residencia o domicilio. Las guyanesas también pueden auspiciar las solicitudes de otorgamiento de ciudadanía que presenten sus cónyuges. En algunos casos, la cultura, la sociedad o la tradición imponen normas que limitan los derechos que la ley otorga a la mujer. Los usos culturales y en cierta medida la Ley amerindia 29.01, actualmente en vigor, que rige el estilo de vida de las poblaciones indígenas, plantea una serie de dificultades a las mujeres indígenas cuyos cónyuges pertenecen a otras etnias. En algunos casos, no se permite que los cónyuges no indígenas vivan en la aldea a que pertenece su mujer, por lo que ella se ve obligada a abandonar su aldea natal. En cambio, los hombres indígenas que se encuentran en situación similar no enfrentan prácticas tan discriminatorias. No existe una norma general que aluda expresamente a la cuestión de impedir las formas de discriminación que puedan afectar los hombres o las mujeres en estas circunstancias. Actualmente, los organismos locales de gobierno de las aldeas pertinentes determinan el procedimiento que debe aplicarse.

Artículo 16

EL MATRIMONIO Y LA VIDA FAMILIAR

16. La posición de Guyana respecto del cumplimiento de esta disposición no ha variado. Sin embargo, en materia de adopción, reformas legales introducidas en el último tiempo permiten que los guyaneses que residen en el extranjero, hayan o no conservado la nacionalidad guyanesa, adopten niños domiciliados en Guyana. En actualidad, a los efectos de las solicitudes de adopción, las partes en una unión consensual son legalmente reconocidas y se equiparan a los cónyuges. Por lo que toca a los juicios de divorcio, la liquidación del haber conyugal, los pagos por concepto de alimentos, la tuición de los hijos y los derechos generales relacionados con el divorcio y la separación de cuerpos, se ha recomendado que el gobierno realice una reforma amplia del derecho de familia, recomendación que ha sido acogida.

16.1 Por lo que se refiere a la solución de los problemas relacionados con el juicio de divorcio, la liquidación del haber conyugal, los pagos por concepto de alimentos y la tuición de los hijos, y los derechos generales relativos al divorcio y a la separación de cuerpos, se ha recomendado que el tribunal que conozca de la causa se ocupe de ellos en el transcurso del juicio. En general, existe el marco jurídico necesario para cumplir con esta disposición. Sin embargo, cuando se trata del derecho de propiedad y del derecho a elegir libremente una ocupación o empleo, los prejuicios y criterios propios de la cultura, la tradición y la sociedad siguen discriminando a la mujer.

Apéndice 1

GUYANA: POBLACIÓN, SEGÚN EL SEXO 1992—1997

Año	Hombres	Mujeres	Total
1992	364 088	374 877	736 965
1993	368 032	378 927	746 949
1994	376 269	387 418	763 687
1995	381 059	392 351	773 410
1996	383 147	394 501	777 648
1997	383 712	395 083	778 795

Fuente: Oficina de Estadísticas.

Apéndice 2

COMPOSICIÓN DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS, POR INSTITUCIÓN Y SEXO 1993 Y 1998

1993

	Hombres	Mujeres	Total
Ministerio de Hacienda (Junta Central de Licitaciones	4	2	6
Juntas del Ministerio del Trabajo	35	16	51
GBTI	5	2	7
GOMFB	10	1	11
GCIS	7	0	7
CORPORATION	10	1	11
GEC	9	1	10
GBC	5	1	6
Total	85	24	109

Fuente: B. ShiwParsad (1994).

Apéndice 2 (continuación)

1998

	Hombres	Mujeres	Total
Junta Asesora de Turismo	6	4	10
Empresa de Correos de Guyana	5	4	9
Junta de Almacenes de Guyana	3	3	6
Junta de Adopción	2	4	6
Total	16	15	31

Fuente: Oficina de la Presidencia.

Apéndice 3

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS SEGÚN EL SEXO 1998

	Hombres	Mujeres	Total
Comisión de Servicios de Policía	6	0	6
Comisión de Servicios Públicos	6	0	6
Comisión de Servicios Educacionales	2	3	5
Comisión Nacional para los Derechos del Niño Junta de Adopción	2	8	10
Total	16	11	27

Fuente: Oficina de la Presidencia.

Apéndice 4

ESTADÍSTICAS EDUCACIONALES NÚMERO DE INSCRITOS EN GUARDERÍAS, ESCUELAS BÁSICAS Y ESCUELAS SECUNDARIAS 1994, 1995

Año	Guarderías		E. Básicas		E. Secundarias	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1994-1995	14 231	13 896	45 810	41 458	25 042	26 716
1995-1996	14 752	14 554	51 020	49 232	30 798	32 567

Apéndice 5

UNIVERSIDAD DE GUYANA: INSCRITOS Y TITULADOS NUMERO DE ESTUDIANTES, POR SEXO, 1992-1997

Matriculados

Año	Ciencias Sociales		Tecnología		Agronomía		Pedagogía	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1992/93	568	875	332	24	47	24	108	227
1993/94	761	1 161	372	27	57	33	110	292
1994/95	591	1 070	293	24	73	43	109	321
1995/96	577	1 133	301	39	83	33	128	323
1996/97	584	1 202	316	31	113	47	73	301
1997/98	641	1 232	332	32	—	—	—	—

Titulados

Facultad	1993/1994		1994/1995		1995/1996		1996/1997	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Agronomía	9	2	12	12	15	8	21	10
Artes	6	19	9	51	32	45	24	34
Pedagogía	14	51	36	114	32	106	34	129
Ciencias de la Salud	46	52	30	56	28	47	24	37
Ciencias Naturales	14	15	26	22	23	26	26	40
Ciencias Sociales	84	167	177	206	109	169	129	144
Tecnología	104	12	115	8	53	5	98	11

Apéndice 6

AUTORIDADES SUPERIORES DE GOBIERNO, SEGÚN EL SEXO 1993 Y 1998

CATEGORÍA	Hombres		Mujeres	
	1993	1998	1993	1998
Secretario Permanente	66,7	85,7(6)	33,3	14,3(1)
Secretario Permanente Alterno, Secretario Adjunto Principal Secretario Adjunto	58,0	48,0(24)	42,0	52,0(26)

Apéndice 7

PARLAMENTARIOS SEGÚN EL SEXO 1993-1998

Año	Hombres	Mujeres	Total
1993	60	12	72
1994	59	13	72
1996	60	11	71
1997	61	12	73
1998	63	12	75

Fuente: Oficina del Parlamento.

PARLAMENTARIOS, SEGÚN EL SEXO 1980, 1985, 1993, 1997

Año	Hombres (porcentaje)	Mujeres (porcentaje)
1980	85,7	14,3
1985	77,8	22,2
1993	88,3	16,7
1997	83,5	16,5

Fuente: B. ShiwParsad (1994) y Oficina del Parlamento.

Apéndice 8

NÚMERO DE MUJERES REPRESENTADAS EN LOS GOBIERNOS REGIONAL Y LOCAL 1997

Consejo Democrático Regional			
Presidente		Vicepresidente	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
10	0	9	1
Oficial Ejecutivo Regional			
Hombres		Mujeres	
10		0	
Consejos Vecinales			
Presidente		Vicepresidente	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
62	3	60	5
Municipios Alcaldes			
Hombres		Mujeres	
6		0	
Tenientes Alcaldes			
Hombres		Mujeres	
5		1	

Apéndice 9

MIEMBROS DE LA JUDICATURA, SEGÚN EL SEXO 1993 Y 1998

	Hombres		Mujeres	
Jueces	1993	1998	1993	1998
Corte de Apelaciones	15	16	3	3
Corte Suprema	14	10	3	5

Fuente: B. ShiwParsad y Oficina del Procurador General.

Apéndice 10

LISTA DE LEYES MODIFICADAS DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CREADO PARA SUGERIR REFORMAS A LA LEGISLACIÓN DE GUYANA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA

1. Ley relativa a la competencia de los magistrados en los juicios sumarios, cap. 3:05.

2. Ley sobre difamación, cap. 6:03.

3. Ley relativa al juicio criminal (procedimiento), cap. 10:01.

4. Ley de insolvencia, cap. 12:21.

5. Ley de defensa, cap. 15:01.

6. Ley de pensiones, cap. 27:02.

7. Ley de pensiones (cargos de presidentes, parlamentarios y otros especiales), cap. 27:03.

8. Ley relativa a las viudas de funcionarios públicos, cap. 27:07.

9. Ley relativa a los funcionarios públicos (seguros), cap. 27:10.

10. Ley sobre consejos municipales y distritales, cap. 28:01

11. Ley de aviación civil (nacimientos, defunciones y personas desaparecidas), cap. 44:02.

12. Ley de matrimonio, cap. 45:01.

13. Ley de alimentos, cap. 45:03.

14. Ley relativa al patrimonio conyugal, cap. 45:04.

15. Ley de menores, cap. 46:01.

16. Ley sobre licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, cap. 82:21.

17. Ley sobre control de cambios, cap. 86:01.

18. Ley sobre el empleo de la mujer, los jóvenes y los niños, cap. 99:01.

Apéndice 11

DATOS ESTADÍSTICOS RELACIONADOS CON LOS FACTORES SOCIOECONÓMICOS, INCLUIDA LA SITUACIÓN DE LA MUJER

				1992—1993		
	Hombres	Mujeres	Diferencia	Hombres	Mujeres	Diferencia
Económicamente activos	85,1	26,1	59,0	82,1	39,3	42,8
Económicamente inactivos	9,9	71,6	61,7	18,8	60,7	41,9
Tasa de desempleo	15,1	22,1	7,0	8,4	18,1	9,7
Ingresos medios anuales, 1991	$49 732			$42 017		

Fuente: Dirección de Estadística de Guyana.

Apéndice 12

PERSONAS EMPLEADAS POR GÉNERO Y GRUPOS INDUSTRIALES

Ocupación	Hombres	Mujeres	Total
Agricultura/caza	56 143	5 702	61 845
Minería y explotación de canteras	13 289	1 098	14 387
Industria manufacturera	24 744	8 376	33 120
Electricidad/gas/agua	2 755	642	3 397
Construcciones	9 533	225	9 758
Comercio al por mayor/menor	20 996	11 600	32 596
Hoteles/restaurantes	2 366	2 930	5 296
Transporte/depósito/comunicaciones	10 314	1 768	12 082
Operaciones inmobiliarias	5 415	3 389	8 803
Administración pública/defensa/seguridad social	9 354	5 914	15 268
Servicios de comunicaciones	6 792	12 593	19 385
Otros servicios	1 873	4 656	6 529
Sin declarar	211	235	446
Total	163 784	59 128	222 912

Fuente: Dirección de Estadística (14—08—98).

- - - - -